

# **POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

**PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES — SECTOR CHILE**

**(Reelaboración acabada el 23 noviembre 2019)**

## **ÍNDICE GENERAL**

### **I. PRESENTACIÓN**

### **II. OBJETO DE ESTA POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

### **III. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

1. Bases teológicas y carismáticas de esta política de protección.
2. Niños, niñas y adolescentes como Sujetos de Derechos Humanos.

### **IV. LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1. Promoción de derechos, para la prevención de las vulneraciones al derecho a la protección ante malos tratos y abusos: la construcción de una Convivencia escolar protectora.
2. Protección ante el Abuso y Maltrato.

### **V. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

1. Articulación de la Política de Protección Marista como eje transversal en todo el quehacer colegial.
2. Estructura organizativa de la Protección en las obras maristas.
3. Apropiación y difusión de esta Política.

### **ANEXOS**

## **I.PRESENTACIÓN**

[1] La Provincia Santa María de Los Andes, desde el Sector Chile, presenta la segunda edición de la Política de Protección contra el abuso y maltrato. Empeñados en llevar adelante la misión confiada por Marcelino Champagnat, Fundador de la Congregación Marista, de “dar a conocer y amar a Jesucristo evangelizando desde la educación”, queremos seguir trabajando para entregar a nuestros/as estudiantes una educación de calidad, inspirada en el Evangelio y el carisma, coherente con el marco legal e institucional del país, caracterizada por tener ambientes seguros y protectores.

[2] Queremos promover en todas nuestras obras y actividades la seguridad, el bienestar y la protección de los niños y nos proponemos contar con una Política que trabaje desde la prevención, intervención y reparación del abuso y el maltrato infanto-juvenil.

[3] Los abusos cometidos en tiempos pasados por algunos Hermanos y otros miembros de la comunidad marista en Chile, han golpeado fuertemente todas

nuestras estructuras y nos ha remecido en lo más profundo. El dolor de cada una de estas víctimas nos conmueve y nos mueve a actuar con diligencia, eficiencia y coherencia cristiana. La conciencia del rol que nos cabe en la promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas, como imperativo moral para quienes creemos que la persona humana ha sido creada a imagen y semejanza de Dios y, por lo mismo, es digna de todo respeto, preocupación y resguardo, se ha instalado fuertemente entre nosotros. Para ello, la comunidad marista ha desarrollado un proceso reflexivo a partir del cual se han creado nuevas estructuras y se trabaja en la formación de todo el personal marista, para que la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestras obras sea prioritaria.

[4] La institución marista debe ser percibida, por las familias y, especialmente por los niños, niñas y adolescentes, como un espacio donde sus derechos se respetan y promueven, y donde su dignidad es protegida como un bien sagrado. Cada comunidad educativa marista se compromete a promover, en todos los niveles, un buen trato entre quienes integran la comunidad y velar porque se cumpla con lo que indica esta Política de prevención y de protección integral. Asumir el Enfoque de Derechos de los niños y niñas es una tarea en la que nos hemos embarcado prioritariamente; esto se traduce en una respuesta a sus necesidades de cuidado, protección, marco apropiado de afecto, empatía, comunicación, participación, disciplina positiva, resolución no violenta de conflictos, conciencia de la diferencia de privilegios y uso adecuado del poder.

[5] Esta política de protección infantil se centra específicamente en el derecho a ser protegido frente al abuso y maltrato. Por tanto, recoge y aborda todas las acciones y prácticas que forman parte de las dinámicas de abuso y violencia de las que son víctimas niños, niñas y adolescentes, aún cuando estas no sean consideradas maltrato infantil desde la legislación vigente, incluyendo entre ellas el acoso escolar entre pares, y entre garantes y estudiantes. Asimismo, no abarca la protección de todos los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes de los colegios maristas (participación, salud, educación integral, acceso a la información...), los cuales deben ser abordados desde otras instancias (Orientación y Convivencia, Gestión, Coordinación Pedagógica, etc.) promoviendo una acción integral y sistémica a nivel de todas las instancias, estamentos y niveles de la comunidad marista.

[6] Para tener una visión más amplia de esta realidad en cada comunidad educativa, se han generado alianzas con otras instancias de trabajo marista, como son los equipos de Orientación, Protección y Convivencia, para que todos los documentos con los que contamos en nuestras obras, dialoguen y hablen desde una misma mirada y con un mismo lenguaje.

[7] Esta política es un marco orientador que establece los lineamientos y estándares mínimos para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, debe ser traducida por cada Comunidad Educativa, liderada por el Equipo Directivo, en protocolos, acciones preventivas, formativas y pedagógicas, manuales, información, etc.

[8] Vemos en esta política la necesidad de aprender a reconocer las dinámicas de abuso de poder y violencia, con la finalidad de detener la naturalización de estas realidades, que funcionan como una fuente de legitimación de su uso, y la tolerancia respecto de su utilización en contextos formativos.

[9] Prevenir y abordar el abuso y el maltrato en las obras maristas es una responsabilidad de todos, Directivos, educadores, administrativos y personal de servicio, deben promover la prevención de este tipo de hechos y proteger a quienes han sido víctimas.

## II. OBJETO DE ESTA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

[10] Esta política tiene como objetivo hacer efectivo el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser protegido ante el maltrato infantil y otras situaciones de violencia y victimización de la que son objetos en el contexto de la comunidad marista.

[11] La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña<sup>1</sup> reconoce su derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia, incluyendo la violencia física, psicológica, el abuso sexual, la negligencia, y la explotación económica y/o sexual y exige a los Estados parte adoptar todas las medidas legislativas, sociales y educativas para protegerlos contra toda forma de violencia<sup>2</sup> y respetar su dignidad humana y actuar de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña al administrar la disciplina escolar<sup>3</sup>. Adicionalmente, Naciones Unidas señala que el acoso escolar (bullying)<sup>4</sup> es una situación de violencia que afecta

---

<sup>1</sup>Tratado internacional sobre Derechos Humanos que busca promover y proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el mundo. Fue aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990.

<sup>2</sup>*Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.19 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

<sup>3</sup> Ibid. art. 28

<sup>4</sup>“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en

gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes y solicita a los Estados miembros la prevención y abordaje de la violencia hacia ellos y ellas en las escuelas<sup>5</sup>.

[12] Es materia de esta Política de Protección sólo el acoso escolar delictivo o perpetrado por un adulto.

[13] El maltrato infantil es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo<sup>6</sup>, incluyendo cualquier acción intencional que pueda ocasionar un daño real o potencial para la salud del niño, niña o adolescente, su supervivencia, desarrollo o dignidad dentro del contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder<sup>7</sup>.

[14] Respecto a la violencia sexual, el Código Penal Chileno señala diversos delitos sexuales de los cuáles pueden ser víctimas niños, niñas o adolescentes, tales como violación, estupro, abuso sexual, producción y distribución de pornografía infantil, facilitación para la explotación sexual y otro tipo de acciones de connotación sexual dirigidas a ellos y ellas. Estas últimas incluyen contacto corporal que afecte genitales, ano o boca, incluyendo la utilización de objetos o animales para ello; mostrarse o exhibir imágenes o grabaciones para excitarse o excitar a otro, lo cual puede realizar presencialmente o de forma remota a través, por ejemplo, de redes sociales o internet.<sup>8</sup>

[15] La violación y abuso sexual se da lugar cuando no hay consentimiento. Esto es cuando se utiliza la fuerza o la intimidación, o cuando la víctima no puede oponerse, está en un estado alterado o sufre un trastorno mental. Este delito

---

cuenta su edad y condición.(...) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. Art. 16B y 16D)

Esta agresión puede ser física contra la persona o sus pertenencias, verbal a través de burlas, insultos y/o amenazas, así como relacional mediante acciones de exclusión o de ataques en contra de su imagen. (Olweus, D. (1993) *Bullying at school: What we know and what we can do*. Wiley-Blackwell, 1993.)

<sup>5</sup>Naciones Unidas, Asamblea General “Protección de los niños contra el acoso: Informe del Secretario General”, A/71/213 (26 de julio de 2016) disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10749.pdf>

<sup>6</sup>Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.19 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

<sup>7</sup>Organización Mundial de la Salud (2006) “Prevención del Maltrato Infantil. Qué hacer y cómo obtener evidencias. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361_spa.pdf?sequence=1)

<sup>8</sup> Código Penal, Chile. Art. 361 a 367

puede ser cometido por un adulto o adolescente contra personas de cualquier edad, incluyendo sus pares o niños/as menores. Asimismo, legalmente se considera que ningún niño o niña menor de 14 años tiene la capacidad de consentir un acto sexual con una persona mayor, por tanto, no se requiere ninguna de las condiciones anteriores para decir que no hay consentimiento<sup>9</sup>.

[16] Los y las adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 pueden consentir actos sexuales, excepto cuando está involucrado un adulto que abusa de una relación de dependencia con el adolescente, como una autoridad o alguien a cargo de su cuidado<sup>10</sup> o cuando se aprovecha del que está en una situación de desamparo, tiene una perturbación mental o se le engaña aprovechándose de su inexperiencia o ignorancia sexual<sup>11</sup>.

[17] Finalmente hay algunas formas de violencia sexual no tipificadas como delitos en nuestra legislación que deben considerarse dentro de la Política de Protección dado que implican una vulneración de derechos, como lo son el acoso sexual, algunos tipos de grooming, o cualquier tipo o intento de seducción con fines sexuales por parte de un adulto/a o adolescente mayor de 14 años a un/a estudiante.

### **III. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

[18] Esta Política de Protección se basa en el Evangelio y en los Derechos Humanos; en ellos se refleja el largo camino de aprendizaje de la humanidad.

#### **1. Bases teológicas y carismáticas de esta política de protección.**

[19] La defensa de la dignidad y Derechos Humanos tiene una profunda relación con la experiencia judeo-cristiana, donde por la fe se nos muestra a un Dios que se la juega por la dignidad y la libertad del pueblo esclavo en Egipto y no solo por resguardar mejores condiciones para su esclavitud. Por otra parte, los evangelios nos muestran a un Jesús de Nazaret que no se conforma con dar palabras de consuelo al ciego o al leproso, sino que restituye sus facultades, de modo que se reintegran en pleno a la sociedad.

##### **a. Jesús opta por la niñez.**

---

<sup>9</sup> Ibid. Art. 361, 362, y 366 bis

<sup>10</sup> Se refiere a todas las personas adultas que prestan servicio a las obras educativas maristas.

<sup>11</sup> Ibid. art. 363 y 366

[20] Jesús tuvo una opción preferencial por los grupos minoritarios y vulnerados, generando incluso controversia en la cultura de la época y desafiando el *status quode* aquellos con más poder. Entre los distintos grupos de marginados y desplazados de la sociedad en que vivió Jesús de Nazaret, se encontraba la infancia, junto con las mujeres, los leprosos, los publicanos y los proscritos por la ley. Eran despreciados por su imperfección, su falta de autonomía y su incapacidad para aportar a la sociedad.

[21] Los niños también fueron motivo de algunas de las controversias que generaba Jesús a su alrededor. Logró ver su marginación y los reconoció como privilegiados en el Reino, y como modelos de la actitud básica que se necesita para seguir a Jesús. Les devolvió la vida cuando la muerte los amenazaba. Supo reconocer las capacidades que traían entre manos, para multiplicarlas y ponerlas al servicio de otros.

[22] “Talitá kum: niña, a ti te lo digo, levántate” (Mc. 5, 41). Este relato evangélico es la imagen de Jesús que mejor inspira este nuevo rol de los adultos en relación a los niños y niñas: ser quienes están atentos a todo lo que les concierne, desde el mismo derecho a estar vivos y vivir en plenitud.

[23] En una mirada más amplia, en la línea de la proactividad, el Evangelio también pide con insistencia el hacerse cargo de los problemas humanos. Relatos como el del buen samaritano o el del juicio final, en el que Jesús destaca el valor de lo que hicieron a los más pequeños, interpelan e invitan a estar atentos a toda realidad humana, y a responder con prontitud a ella, como él lo hizo.

#### **b. La Iglesia y los Derechos Humanos.**

[24] Luego de posicionarse a nivel universal gracias al sólido aporte de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos fueron explícitamente asumidos por la Doctrina Social de la Iglesia mediante la encíclica *Pacem in Terris*. En esta carta, el Papa Juan XXIII (1963) reconoce los Derechos Humanos de las personas, diciendo que estos emanan de su propia naturaleza, siendo universales, irrenunciables e inalienables<sup>12</sup>. Es importante esta precisión: son inalienables solo por el hecho de ser persona, culturalmente, y por milenios, la humanidad se ha centrado en los deberes de los seres humanos, desde la infancia, no considerando plenamente la realidad de ser, desde el inicio de la vida humana, sujetos de derechos.

---

<sup>12</sup>cfr. JUAN XXIII (1963), *Pacem in terris*, n° 9, Roma.

[25] El Concilio Vaticano II exige que: “toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino (...) Luchen con energía contra cualquier esclavitud social o política y respeten, bajo cualquier régimen político, los derechos fundamentales”<sup>13</sup>.

[26] De distintas formas y en distintos momentos de la historia, la Iglesia ha asumido este llamado. Actualmente en Latinoamérica se pide promover el reconocimiento de la niñez como un sector decisivo en la sociedad y tutelar (proteger) su dignidad y sus derechos naturales inalienables<sup>14</sup>.

[27] Se podría decir que “en gran medida la propuesta del Reino se traduce hoy en una más efectiva acción para promover y defender los Derechos Humanos. Jesús invita a toda la humanidad a promover la inclusión y la dignidad, en la lucha y consolidación de los derechos de la persona, individual y colectivamente”<sup>15</sup>.

### **c. En la experiencia de Champagnat.**

[28] El respeto por los derechos de los niños y niñas es uno de los rasgos que forman parte de la cultura educativa marista desde sus mismos orígenes. La inspiración de Marcelino y el empeño que puso en fundar el Instituto estuvieron permanentemente motivados por sus recuerdos de niñez. Situaciones como el castigo corporal hacia un compañero, del que fue testigo en la escuela o las burlas de un catequista hacia otro niño —que podrían haberse considerado normales en la época— no pasaron desapercibidas para su sensibilidad de niño. De adulto logró resignificar estos recuerdos y convertirlos en elementos claves del proyecto que lideraba.

[29] Sus biógrafos narran dos situaciones en que, como superior de la comunidad, tomó enfática y decidida postura en favor de la dignidad de los niños que estaban a su cargo; consideraba que los ataques cometidos contra su inocencia eran tanto o más graves que atentar contra Dios. Sin embargo, asumir el enfoque de derechos del niño y la niña y las prácticas que implica, es más que darle continuidad a una tradición y un estilo de educar. Es un desafío que conlleva elevar el estándar ético y una forma de hacer realidad en todas sus dimensiones el

---

<sup>13</sup>CONCILIO VATICANO II //(1965), *Gaudium et spes*, n° 29, Roma.

<sup>14</sup> CELAM (2007) *Conferencia general del Episcopado latinoamericano y del Caribe, Discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos en Él tengan vida*. Aparecida

<sup>15</sup> Conferencia Episcopal de Chile (2007) *Yo soy el Camino, la Verdad y la Vida. Orientaciones Pastorales*, n° 441, c y d

que “para educar a los niños y niñas hay que amarlos y amarlos a todos por igual”<sup>16</sup>.

#### **d.En las nuevas llamadas y opciones del Instituto marista.**

[30] El Instituto marista ha ido progresivamente tomando conciencia de la importancia de asumir la causa de la promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas. El documento final de la I Asamblea de la Misión Marista de Mendes (2007) afirma: “creemos que Dios nos está llamando a ser una voz fuerte, decidida y profética para la defensa y promoción de los derechos de los niños y los jóvenes”. El mismo documento indica que esto requiere promover los Derechos Humanos mediante una educación marista crítica, integral, solidaria, inspirada en el Evangelio, todo lo cual implica:

- Denunciar con valentía las estructuras que oprimen a los niños y jóvenes.
- Ser testigos de la defensa de los derechos con la propia vida.
- Favorecer oportunidades para que los niños y jóvenes participen en la toma de decisiones e invitarles a ser líderes.
- Fortalecer las redes de colaboración, en comunión con la sociedad civil, el poder legislativo, el gobierno y las instituciones eclesiales<sup>17</sup>.

[31] Este ámbito de la misión marista fue definitivamente asumido por el XXI Capítulo general al pedir que todos los miembros de la Congregación se convirtieran en “expertos y defensores de los derechos de los niños y jóvenes de manera valiente y profética en los foros públicos”<sup>18</sup>.

[32] Nuevamente, la II Asamblea de la Misión de Nairobi (2014) insistió en que uno de los rasgos que definen el profetismo que anhelamos los maristas es ser “una voz pública de la defensa de estos derechos en los foros políticos y sociales en los que se reflexiona y toman decisiones”. Indica que uno de los principales desafíos para este momento del Instituto es “vencer los temores y resistencias para salir hacia las periferias y para promover y defender los derechos de los niños, niñas y jóvenes”<sup>19</sup>.

[33] Junto con la educación, la evangelización y la solidaridad, hoy se comprende que la defensa de los derechos es una de las cuatro dimensiones de la Misión

---

<sup>16</sup> Instituto Marista (1989), *Vida del Padre Champagnat*, cap. XXIII, p. 550 Roma: Edición Bicentenario.

<sup>17</sup> MARISTA Instituto (2007) *I Asamblea de la Misión Marista de Mendes*, pág. 3 y 4, Río de Janeiro.

<sup>18</sup> MARISTA, Instituto (2009), Documento del XXI Capítulo general, ¡Con María, salid deprisa a una nueva tierra! en p. 2 en *Documentos Capitulares*, Roma.

<sup>19</sup> MARISTA, Instituto (2014), *II Asamblea de la Misión de Nairobi*, p.2 y 3, Nairobi.

marista. En el documento “El Director y su Gestión al servicio de la misión”(2013)<sup>20</sup> se explica que la defensa de los derechos de los niños y jóvenes exige que las instituciones maristas empuen sus esfuerzos en:

- Comprender el campo de los derechos.
- Reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos.
- Adherir a la Doctrina de la Protección Integral de la ONU para la infancia.
- Articularse con la red de protección integral de los niños y niñas y crear redes de cooperación e interacción entre los gestores de las Américas.
- Estar presente en los espacios estratégicos de propuestas de políticas públicas para las infancias y juventudes.
- Formar personas, especialmente gestores y educadores, para incidir en políticas afirmativas y actuar en y con redes de derechos.
- Redimensionar la escuela como espacio y tiempo de promoción y defensa.
- Garantizar el derecho a la participación de los niños y niñas en múltiples espacios políticos, sociales, eclesiales, gubernamentales, legales y maristas.
- Modelar los currículos escolares en la perspectiva de los Derechos Humanos.
- Denunciar las violaciones a los derechos de los niños y niñas y las injusticias que se cometen contra ellos.
- Comprometerse con la elaboración e implementación de políticas institucionales y adhesión a políticas públicas con ese enfoque.

[34] Por último, en el XXII Capítulo General, quienes participaron de él, hicieron eco de la impactante realidad del abuso sexual por parte de religiosos de nuestra congregación en nuestro país y en otras latitudes. En su declaración<sup>21</sup>, dirigida a las víctimas y sobrevivientes de abuso, condenan “cualquier forma de abuso a niños y jóvenes: emocional, físico o sexual”, reconocen el dolor producido y piden perdón por las profundas heridas provocadas, apoyándose en el discurso del Superior General, H. Emili Turú a la asamblea capitular cuando enfatiza:

[35] “Una institución como la nuestra, que tenía que haber protegido a los menores de cualquier forma de abuso, les falló de manera evidente. Quizás podamos encontrar explicaciones que ayuden a entender cómo pudieron darse situaciones de abuso sexual en algunas de nuestras instituciones, pero ninguna de esas explicaciones servirá como justificación, porque jamás tenían que haber ocurrido. La existencia de víctimas es un recuerdo permanente de que les fallamos como

---

<sup>20</sup>Subcomisión de Formación de Directivos de América (2013). *El Director y su Gestión al Servicio de la Misión*. FTD: Sao Paulo, Brasil.

<sup>21</sup>[http://www.champagnat.org/shared/bau/CapituloGeneral\\_VitimasAbuso\\_ES.pdf](http://www.champagnat.org/shared/bau/CapituloGeneral_VitimasAbuso_ES.pdf)

institución. Y si así fue en el pasado, no podemos fallarles de nuevo, bajo ningún concepto.”

[36] La declaración culmina precisamente con el propósito ineludible de implementar y fortalecer “Políticas de Protección Infantil, así como a través de programas de capacitación y toma de conciencia para evitar que el abuso infantil vuelva a ocurrir en nuestras instituciones.”

[37] Este documento, por lo tanto, es la expresión de lo que en estos últimos años ha sido luz y oscuridad en nuestros colegios y obras. Es el propósito irrenunciable de que cualquier fruto de nuestra educación pasa por medios y fines que respeten, protejan y promuevan los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes.

## **2. Niños, niñas y adolescentes como Sujetos de Derechos Humanos.**

[38] La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña), es un tratado internacional que nos recuerda que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de Derechos Humanos (Derechos Humanos) al igual que cualquier otra persona. Se requiere una convención específica dada la mayor dificultad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer y exigir sus derechos de forma autónoma. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una etapa de desarrollo psicobiológico que les hace relativamente dependientes del cuidado del adulto mientras van desarrollando de forma progresiva su autonomía. Por otro, la infancia es un grupo social con menor poder al interior de una sociedad fundamentalmente adultocéntrica. Ambas situaciones ponen a los niños, niñas y adolescentes en una situación de dependencia y desventaja que le hacen más susceptibles al abuso de poder y a la vulneración de sus derechos.

[39] Los Derechos Humanos están declarados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconocidos en los diversos instrumentos del sistema internacional de los mismos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. De esta manera, los derechos del niño y la niña son universales, inalienables e irrenunciables, es decir todas las personas por el solo hecho de ser seres humanos, son sujetos de ellos y estos no pueden perderse ni condicionarse, por ej., al cumplimiento de un deber. Asimismo, son indivisibles, interdependientes y no jerarquizables. Esto significa que no hay unos más importantes que otros, que no se puede sacrificar un derecho para garantizar otro y que el pleno ejercicio de cualquiera ellos requiere la garantía de todos los demás.

*Ejemplo: El derecho a la recreación y juego, que en el espacio escuela se traduce en el derecho al recreo, no puede sacrificarse ni temporalmente con el objeto de que se profundice un aprendizaje (derecho a la educación), pues el pleno ejercicio del derecho a la educación requiere del descanso y ocio.*

[40] De acuerdo a la Constitución Política de 1980 (artículo 5 inciso 2), todos los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile tienen jerarquía por sobre la ley por tanto las leyes están subordinadas a ellos. Chile ratificó ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos en 1989 y la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en 1990, comprometiéndose a garantizar estos derechos para todas las personas en su territorio.

#### **a. Enfoque de Derechos y la protección de la niñez a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.**

[41] El Enfoque de Derechos del Niño y la Niña es una forma de observar, comprender y transformar las relaciones con la niñez, de acuerdo a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y los tratados de Derechos Humanos, reconociéndoles como sujetos de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y convirtiendo a todos los adultos y adultas en garantes de dichos derechos<sup>22</sup>.

[42] Este enfoque se centra en la generación de las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos. Permite generar progresivamente mejores condiciones para el bienestar físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, niñas y adolescentes y su reconocimiento como sujetos de Derechos Humanos. Para ello pone un foco especial en la perspectiva generacional (relaciones adulto-niño/a, adultocentrismo) pero considera también otras desigualdades de privilegios que afectan su ejercicio de derechos como son la perspectiva de género (cultura patriarcal), la perspectiva sociocultural (etnocentrismo) y la perspectiva socioeconómica (pobreza, clasismo y exclusión social)<sup>23</sup>.

[43] La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña desafía a un cambio en las formas tradicionales de concebir y relacionarse con la infancia y adolescencia, y avanzar a una concepción de niños, niñas y adolescentes como Sujetos de derechos y no meros destinatarios de acciones de protección definidas desde el

---

<sup>22</sup> Solís, S (2003) El enfoque de derechos. Aspectos teóricos y conceptuales. Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica

<sup>23</sup> Op.cit.

adulto. Este paradigma denominado Protección Integral, exige comprender a niños, niñas y adolescentes como actores sociales, pertenecientes al espacio público y ya no propiedad de sus padres. En cuanto sujetos de derecho deben tener voz e injerencia en las decisiones que les afectan, lo cual incluye la sociedad en la que viven.

[44] A esta concepción se suma el paradigma de la Participación Protagónica, el cual invita a dar un paso más allá mediante un reconocimiento real y efectivo de su categoría de ciudadanos, y de la infancia como un actor social relevante en la construcción de la sociedad. Esto incluye reconocer y valorar las distintas formas en que se dan las infancias en diversas regiones del mundo de acuerdo a las realidades socioculturales de cada territorio. Se hace necesario aclarar que el protagonismo infantil no pretende una infantocracia ni niega la necesidad de protección y educación de los niños, niñas y adolescentes, sino que nos invita a repensar la manera asimétrica de relacionarnos con ellos y comprender que el mejor camino para su protección es la promoción y garantía del derecho a ser los protagonistas de su existencia, tanto en sentido individual como colectivo, lo que implica una participación efectiva y protagónica<sup>24</sup>.

[45] Para ello se requiere abandonar el adultocentrismo propio de nuestra cultura y superar la forma tradicional de abordar la protección infantil, la cual se recoge en la doctrina de la situación irregular o enfoque tutelar. Esta considera a niños, niñas y adolescentes fundamentalmente como “objetos” destinatarios de acciones de protección, educación, control, tutela, asistencia y rehabilitación, focalizándose en carencias y necesidades definidas desde el adulto.

[46] Esta mirada se sustenta en concepciones de infancia necesarias de superar para garantizar un pleno ejercicio de sus derechos. Por un lado, está la visión romántica de la infancia como la edad de la inocencia y el juego, que da lugar a acciones de sobreprotección, auxilio y caridad hacia la “Infancia en peligro” mientras que por otro lado existe la visión de niños, niñas y adolescentes como seres indómitos y salvajes, la “Infancia peligrosa” que debe ser controlada, corregida y civilizada. En ambas, niños, niñas y adolescentes son considerados como propiedad de sus padres (cosificación), seres incompletos (“aún no adultos”), donde la preocupación se centra en su valor futuro. Por ello, las conductas y experiencias de niños, niñas y adolescentes son estigmatizadas (lo infantil como indeseable) y trivializadas (“no se dan cuenta”) y su opinión no es

---

<sup>24</sup>Alfageme,E.; Cantos, R.; y Martínez,M. (2003) “De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción” Plataforma de Organizaciones de Infancia, Madrid, España.

escuchada ni valorada en cuando no se considera que tengan algo relevante que aportar. (prescindibilidad)<sup>25</sup>.

*Ejemplo: En la mayoría de los protocolos de abordaje de abuso sexual sólo se considera la voz del niño o niña víctima para establecer su relato, pero no para decidir qué decisión de protección se va a tomar. Esta práctica se debe a la creencia de que los adultos saben mejor lo que los niños y niñas necesitan, aún sin conocer sus opiniones e intereses.*

[47] La noción de buena convivencia presupone la existencia de una relación entre personas o grupos de personas que viven juntos o comparten un espacio y que establecen interrelaciones positivas y no violentas en los planos personal, social, económico y cultural. El concepto de convivencia escolar democrática (convivencia ligada a los Derechos Humanos) se relaciona con la construcción de la paz positiva y se refiere no sólo al control del comportamiento de los y las estudiantes sino que integra las relaciones democráticas (institucionales, culturales e interpersonales) y las estructuras de participación como elementos claves para construir y consolidar la paz positiva.

#### **b. La paz positiva para la construcción de una convivencia escolar basada en Derechos Humanos.**

[48] La construcción de una convivencia escolar desde la paz positiva implica no sólo contener la violencia directa sino que revertir la violencia estructural (explotación, exclusión y distribución inequitativa del poder, los recursos y las oportunidades en la vida) y cultural (las creencias arraigadas que justifican la violencia estructural). Con ese fin la convivencia democrática implica la construcción de relaciones humanas basadas en la justicia social, la equidad y la auto-realización eliminando las normas sociales que justifican la injusticia y la exclusión social. Una visión de la convivencia ligada a la paz positiva no solo evita la intensificación de los conflictos sino que aborda sus raíces estructurales, lo que implica revertir la injusticia y asegurar que todos los sujetos tengan medios para participar en el desarrollo de su propia sociedad.

[49] La convivencia ligada al concepto de paz positiva presupone la construcción de relaciones interpersonales, institucionales y culturales justas y duraderas que ofrezcan a los y las estudiantes un acceso equitativo a la educación de calidad. La

---

<sup>25</sup> Pavez Soto, Iskra. Sociología de la Infancia: las niñas y los niños como actores sociales. *Revista de Sociología* [En línea], 27 (2012): núm. pág. Web. 25 nov. 2019

calidad de la educación no solo implica el desarrollo de conocimientos y habilidades cognitivas, sino que incluye el desarrollo de habilidades desde una ciudadanía responsable dentro de ambientes emocionalmente enriquecedores<sup>26</sup>.

[50] La convivencia democrática incorpora al Enfoque de Derechos, pues supone que los garantes de la comunidad educativa son los primeros llamados a generar las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la educación de los y las estudiantes incidiendo en las causas estructurales de la violencia y promoviendo la creación de espacios seguros y protectores para los y las estudiantes. Además, propende a la creación de espacios educativos respetuosos del y de la aprendiz, en donde se les reconoce como sujetos de derecho y se les forma desde la disciplina positiva promoviendo su participación en el proceso educativo.

### **c. La ética del cuidado en el Enfoque de Derechos y la protección infantil.**

[51] La ética basada en el cuidado aporta una mirada complementaria a la ética de la justicia basada en principios universales (Kant, Rawls, Kohlberg) sobre la cual se estructuran los Derechos Humanos. Esta ética se pregunta por los efectos concretos de las decisiones sobre la vida de las personas, en una intención de evitar el daño y de asumir responsabilidad sobre lo que puedo hacer concretamente por el otro<sup>27</sup>.

[52] Tiene sus bases en el reconocimiento de la vulnerabilidad e interdependencia humana, entendiendo que la supervivencia y bienestar requieren relación, compromiso y cooperación. Asume de esa manera la responsabilidad por el bienestar común con especial atención a los grupos marginados, minorizados y vulnerados. En este sentido es una mirada esencial en el ámbito de la protección infantil y en los profesionales que trabajan con y para niños, niñas y adolescente<sup>28</sup>.

[53] Esta perspectiva ética critica el excesivo apego a la “neutralidad” y los procedimientos sistemáticos en cuanto pueden dificultar la toma de decisiones en materias de cuidado, protección y abordaje de problemas humanos de alta complejidad. Estos problemas requieren involucrar elementos no normativos en cuanto al cuidado, implicando conexión afectiva. Asimismo, valora el juicio profesional en base a la experiencia, como elemento que aporta información

---

<sup>26</sup> Carbajal, P. (2013), Convivencia democrática en las escuelas. Apuntes para una reconceptualización, *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, Vol. 6, Núm. 2, p. 16.

<sup>27</sup> Gilligan, Carol (1982) “In a different voice” Harvard University Press

<sup>28</sup> Noddings, Nel (1996). Stories and affect in Teacher Education. *Cambridge Journal of Education*, 26 (3)

relevante, que puede ser inhibida cuando existe demasiado apego a la norma, temor a tomar decisiones, y escasa conexión emocional<sup>29</sup>.

[54] La práctica de la ética del cuidado implica ciertos elementos o condiciones, tales como la empatía o capacidad de comprender la experiencia, emociones y necesidades del otro; el sentido de responsabilidad por su cuidado; la evaluación de la propia competencia para proporcionar esa ayuda o cuidado; y la sensibilidad frente a la respuesta que el receptor del cuidado da respecto al cuidado ofrecido<sup>30</sup>.

#### **d. Principios de la Convención de Derechos del Niño.**

[55] La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; la participación; y la consideración del interés superior del niño. A ellos se agrega el principio operacional de autonomía progresiva. Estos 5 principios orientan su correcta interpretación y aplicación, iluminando la toma de decisiones en materia de protección de derechos. Son indivisibles y no jerarquizables, en cuanto la observancia de un principio, exige la observancia de los demás.

- **Principio de No Discriminación<sup>31</sup>.**

[56] Basado en el principio universal de igualdad, este principio estipula que los Derechos Humanos se aplican a todos/as los niños, niñas y adolescentes por igual. Esto implica no sólo evitar acciones discriminatorias sino también realizar acciones positivas de inclusión que se hagan cargo de la diversidad e intenten que las diferencias entre niños, niñas y adolescentes y sus contextos no se transformen en inequidad. Conlleva una especial atención a los grupos más vulnerables y vulnerados como los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las niñas y niños migrantes, en condición de pobreza, o en diversidad de género o sexual, entre otras.

---

<sup>29</sup>Munro, Eileen. (2002) "Effective Child Protection" London: SAGE, Munro, Eileen (2011) "The Munro report of Child Protection. Final Report: A child centred system" Department of Education, UK.

<sup>30</sup>Tronto, Joan (2012) "Partiality based on relational responsibilities: another approach to global ethics". *Ethics and Social Welfare*. 6 (3): 303–316. doi:10.1080/17496535.2012.704058

<sup>31</sup>*Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.2 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

*Ejemplos: introducción de rampas para niños y niñas en sillas de ruedas, permitir a un niño trans usar los baños de niños, adaptar metodologías a niños y niñas hiperactivos, con TEA o discapacidad cognitiva, el respeto y reconocimiento de otras culturas y niños y niñas inmigrantes y acciones que favorecen modificaciones en los roles de género, etc.*

- **Principio de Supervivencia y Desarrollo<sup>32</sup>.**

[57] Involucra generar las condiciones para el pleno desarrollo de la potencialidad de cada niño, niña y adolescente, resguardando su vida e integridad. Requiere de espacios seguros y protectores para la satisfacción de sus necesidades físicas, mentales, sociales, morales y espirituales.

[58] Los espacios seguros y protectores se caracterizan por el buen trato, la ausencia de violencia y el respeto a los Derechos Humanos. Cuando los espacios son seguros se hace innecesaria la sobreprotección o el control, permitiendo a niño, niña y adolescente concentrar su energía en explorar y aprender sin exponerse a riesgos innecesarios<sup>33</sup>.

- **Principio de Participación<sup>34</sup>.**

[59] El principio de participación en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña se constituye de diversos derechos:

- Acceso a información pertinente que permita formarse una opinión propia.
- Escucha y consideración de la opinión de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones.
- Libertad de expresión; de pensamiento, conciencia y religión; y de asociación y reunión pacífica.

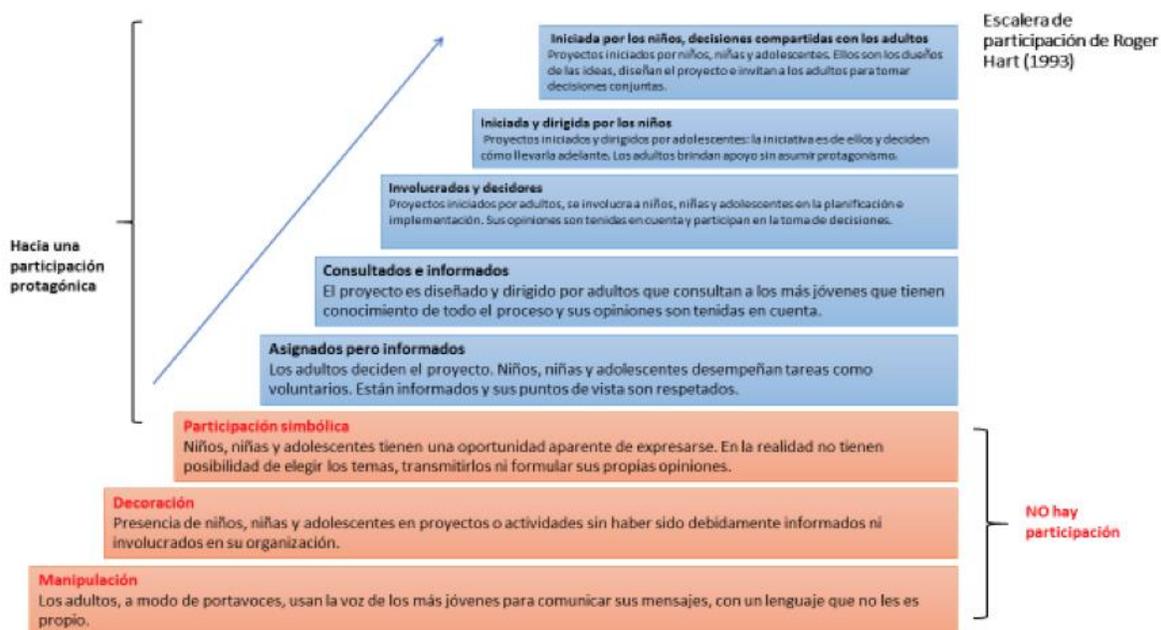
---

<sup>32</sup>Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.6 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

<sup>33</sup>Horno, Pepa (2018) "La Afectividad Consciente como competencia organizacional" Aldeas Infantiles SOS Internacional

<sup>34</sup>Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.12 a 15 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

[60] La participación es un proceso que se da en distintos niveles y requiere educación y progresividad. De acuerdo a la escalera de participación de Hart (1993), los primeros niveles refieren a acciones donde niños, niñas y adolescentes son involucrados, pero que no pueden considerarse realmente como participación, en el sentido que niños, niñas y adolescentes están al servicio de los intereses e ideas de los adultos. Son los casos de la participación “manipulada”, “decorativa” y “simbólica”. Un segundo grupo sería cuando ellos cuentan con información de una actividad a la que son asignados (“informada”) o cuando se les consulta su opinión (consultiva). Se trata de una participación limitada, donde la influencia en la toma de decisiones es mínima dentro de un marco predefinido por los adultos. Sólo en los últimos niveles es posible hablar de una participación efectiva donde niños, niñas y adolescentes participan de las decisiones de forma colaborativa, ya sea sumándose a acciones iniciadas por los adultos, en actividades organizadas entre pares, o cuando proponen y organizan actividades a las que los adultos se suman<sup>35</sup>.



Fuente elaboración propia en base a Hart, (1993).

*Ejemplo: la presentación decorativa de párvulos en la ceremonia de licenciatura de los cuartos medios.*

<sup>35</sup> Hart, Roger. (1993). La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica. UNICEF Innocenti Research Centre, Innocenti Essay

- **Principio del Interés superior del niño y la niña<sup>36</sup>.**

[61] La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña señala que en toda decisión que afecte a un niños, niñas y adolescentes debe haber una consideración primordial a su interés superior. Esto significa que:

- Todos los derechos tienen igual importancia y deben ser garantizados. Por tanto no se puede definir arbitrariamente desde el adulto qué derecho privilegiar por sobre otro.
- Se debe procurar tomar la decisión que mejor garantice el más pleno y efectivo ejercicio de todos los derechos del niños, niñas y adolescentes.
- Ningún otro interés, por ejemplo de un/a profesor/a o apoderado/a, debe anteponerse al interés del niños, niñas y adolescentes afectado por la decisión en particular, ni del resto de los niños, niñas y adolescentes que puedan ser afectados por la decisión.

*Ejemplo: las decisiones de protección que prevean el cambio de curso de un estudiante deben considerar los intereses de todos los estudiantes involucrados.*

[62] El Comité de los Derechos del niño señala que para evaluar el interés superior se debe<sup>37</sup>:

- Escuchar y considerar la opinión del niño en la materia que se está decidiendo. Para ello se debe adecuar la información y metodología de participación a los niños, niñas y adolescentes involucrados en la decisión, considerando su edad, cultura, género, capacidad de comprender la situación, entre otras. Se debe tener en cuenta que no existe una edad mínima para esta participación.
- Evaluar caso a caso. No se puede definir a priori el interés superior.
- Evaluar los efectos posibles de cada decisión a ser tomada y cómo estas decisiones podrían afectar el ejercicio pleno de derechos, teniendo en cuenta el contexto y las necesidades de cada niños, niñas y adolescentes afectado/a.

---

<sup>36</sup>Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art. 3 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

<sup>37</sup>Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*, 29 Mayo 2013, CRC /C/GC/14, disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/51ef9aa14.html>

- Tener en consideración y articular con los principios de no discriminación; vida, integridad y desarrollo; participación; y autonomía progresiva.

[63] Dada la complejidad de este procedimiento es que en las comunidades educativas las decisiones de protección deben evaluarse siempre en equipo considerando los elementos particulares y contextuales de cada situación desde un proceso reflexivo y responsable y no descansar simplemente en los protocolos cuando estos pudiesen no favorecer el interés superior del niño.

- **Principio de Autonomía progresiva<sup>38</sup>.**

[64] El principio de autonomía progresiva reconoce que “a medida que niños y niñas adquieren competencias cada vez mayores, disminuye su necesidad de dirección y orientación y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades, tomando decisiones que afectan su vida”<sup>39</sup>.

[65] La autonomía comienza a desarrollarse de forma paulatina desde el nacimiento del niño/a. De esta forma, de acuerdo a este principio, mientras mayor autonomía desarrolla, debe existir mayor libertad para el ejercicio de sus derechos y participación de los asuntos que le conciernen, y por tanto menor apoyo y orientación del mundo adulto, en cuanto tiene mayor capacidad para asumir la responsabilidad por sus actos en sí mismo y en otros.

[66] Para definir el nivel de autonomía de un niño o niña se requiere no solo conocer su edad y particularidades de su etapa de desarrollo sino también considerar sus características y capacidades personales así como los contextos socio-culturales en los que se desenvuelve.

#### **e. Garantía y Ejercicio de Derechos.**

- **Garantes de Derechos<sup>40</sup>:**

---

<sup>38</sup> *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art. 5 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

<sup>39</sup> Lansdown, G. (2005), La evaluación de las facultades del Niño, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/EVOLVING-E.pdf> [Consultado 25 de noviembre de 2019].

<sup>40</sup> Valverde, F. (2009). Intervención social con la niñez: operacionalizando el enfoque de derechos. Revista MAD, *Edición Especial*, pp. 1-17.

[67] Un derecho sólo puede ejercerse si existen condiciones para ello y mecanismos para exigirlo. Esto requiere estructura, procedimientos y un garante que lo haga posible. Es decir, los garantes son los responsables de respetar y generar las condiciones para que los derechos sean ejercidos. En el caso de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se considera garantes a todas las instituciones y personas adultas que se interrelacionan con los niños, niñas y adolescentes, estableciéndose 3 niveles de responsabilidad.

[68] **Garante Principal:** es el Estado en su totalidad, incluyendo el poder ejecutivo, legislativo y judicial, y todas las instituciones y servicios públicos y/o que reciben fondos públicos desde el nivel central al local. El Estado es el responsable de generar las condiciones para el ejercicio de derechos, promoverlos, protegerlos y asegurar mecanismos para exigirlos.

[69] **Garantes Corresponsables:** son todas las organizaciones e instituciones de la sociedad civil como medios de comunicación, fundaciones, colegios, empresas, etc. cuya acción involucra o afecta niños, niñas y adolescentes. Estas organizaciones deben respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de su ámbito de acción.

[70] **Garante Relacional:** es la familia y la comunidad del niños, niñas y adolescentes, quienes deben mantener relaciones respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

[71] De esta forma en el caso de las obras maristas, la institución y todos los adultos que en ella prestan servicios son garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, correspondiendo una mayor responsabilidad en la generación de condiciones para la garantía de derechos en quienes tienen mayor jerarquía y poder de decisión al interior de la comunidad, es decir directivos y representantes legales (directores de sección, rectores y jerarquías institucionales).

- **Deberes de los Garantes: Las 4Ps de los Derechos del Niño.**

[72] Para generar las condiciones para la garantía de derechos del niño, los garantes deben cumplir 4 obligaciones, las cuales serán abordadas con mayor profundidad en el apartado de Líneas de Acción de la presente política. Estos deberes son:

[73] **Provisión:** Consiste en proporcionar los elementos que permitan la satisfacción de las necesidades de niños, niñas y adolescentes y generar las condiciones para su desarrollo integral. A nivel escolar incluye entre otras cosas

proveer educación, cuidar el bienestar, espacios de esparcimiento, alimentación saludable, equipamiento, recreación, etc.

[74] **Protección:**Refiere al resguardo de niños, niñas y adolescentes ante toda forma de vulneración o limitación al ejercicio de los derechos. Incluye por tanto la protección ante toda forma de violencia, abuso o explotación, como también ante situaciones de discriminación, inequidad, entre otras. Garantizar la protección requiere mecanismos apropiados, seguros, conocidos y amigables que permitan a niños, niñas y adolescentes solicitar ayuda y denunciar la vulneración de derechos, así como procedimientos cuidadosos, respetuosos y eficaces para detener la vulneración y ofrecer acciones de reparación y tratamiento para la recuperación.

[75] **Participación:**Parte esencial de la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos es la promoción de la participación efectiva, incluyendo el acceso a la información oportuna y adecuada, la escucha y consideración de su opinión en las decisiones, y el resguardo a sus libertades de pensamiento, conciencia, religión, expresión y asociación.

[76] **Prevención:**Involucra generar las condiciones para prevenir que se generen vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes, por ejemplo mediante la promoción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, la generación de ambientes seguros y protectores, la especial atención a los grupos más vulnerados, la formación de las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes y la detección e intervención temprana ante situaciones de riesgo.

#### **IV. LÍNEAS DE ACCIÓN:**

[77] Los fundamentos de la política de protección ante malos tratos y abusos de la Congregación marista sector Chile, sólo pueden hacerse vida si pasan desde el discurso a lineamientos de acción que promuevan la transformación de las prácticas concretas realizadas por parte de todos los y las integrantes de las comunidades maristas.

[78] En este sentido, dos líneas de acción se hacen necesarias para comenzar el camino progresivo hacia la constitución de comunidades educativas maristas seguras y protectoras.

[79] En primer lugar, **la línea preventiva y promotora**, que se traduce en la construcción de una convivencia escolar protectora, cuyos actores e interacciones

están llamados a detener el continuo de la violencia que rodea a niños y niñas, desnaturalizando todo tipo de prácticas que desprotegen.

[80] Se habla de continuo de la violencia contra niños, niñas y adolescentes porque ésta se mantiene omnipresente en la vida de gran parte de ellos y ellas, y a menudo, la exposición a la violencia en un determinado entorno, legítima y facilita la emergencia de la violencia en otros. Quienes sufren violencia física, psicológica y/o sexual en el hogar y ven dicha violencia legitimada por el trato violento que sufren en la escuela, pueden naturalizar la transgresión de los límites de su corporalidad y dignidad, oponiendo menor resistencia a otras situaciones violentas o abusivas a las que se vean expuestos en su comunidad. De la misma manera, las situaciones de maltrato que imponen la obediencia sumisa de los educandos, naturalizan la sumisión ante situaciones que producen daño, disminuyendo la capacidad de los niños y niñas de detectar situaciones de riesgo ligadas a otro tipo de abuso.

[81] La segunda línea de acción se refiere a **la respuesta protectora y dignificante** que debe darse a un niño o niña una vez que una vulneración de derechos se ha producido, en particular cuando dicha vulneración constituye un abuso sexual o maltrato. La entrega de una respuesta protectora que busque restituir el ejercicio de los derechos vulnerados del niño o niña involucrado es la única vía que tiende a la reparación del daño causado y permite iniciar un camino que restablezca la confianza entre ellos y ellas y el mundo adulto.

### **1. Promoción de derechos para la prevención de las vulneraciones al derecho a la protección ante malos tratos y abusos: la construcción de una Convivencia escolar protectora.**

[82] Hablar de promoción de derechos para la prevención de malos tratos y abusos a través de la construcción de una convivencia protectora supone al menos considerar las interacciones propias de una convivencia de ese tipo, listando las actitudes que deberían presentar y las acciones que deberían desarrollar los adultos y adultas de la comunidad, así como sus perfiles y la necesidad de mantener y actualizar sus competencias a través de sistemas de mejora continua.

#### **A. Interacciones propias de una convivencia protectora.**

[83] Las interacciones que debieran darse en comunidades seguras y protectoras se producen entre garantes y sujetos de derechos, siendo los primeros

encargados de generar condiciones que permitan el ejercicio de los derechos de los y las estudiantes y los segundos encargados de ejercer su autonomía responsablemente, siendo formados para contar con herramientas que posibiliten el alcance de su desarrollo pleno.

[84] La promoción de una convivencia protectora que prevenga el escalamiento de la violencia en el espacio educativo, implica para los y las docentes un esfuerzo suplementario en la generación de condiciones para la convivencia democrática. Estas condiciones se traducen en la adopción de actitudes y la toma de medidas de cuidado; la promoción de habilidades socio-emocionales en los y las estudiantes y la promoción de la participación estudiantil que implique la incidencia de sus opiniones en todos los asuntos que les conciernen.

**a. Promoción de las habilidades socio-emocionales en niños y niñas: importancia de la conexión.**

[85] La promoción de habilidades socio-emocionales en los y las estudiantes está determinada por una comprensión del rol de la escuela en la formación integral de ellos y ellas, proveyendo herramientas de desarrollo intrapersonal (autoconocimiento, autocuidado, autoregulación, autoestima) e interpersonal (empatía, compasión, ética) para la convivencia con otros y otras.

[86] Esta visión del rol de la escuela pone en el centro la construcción y mantención de un sentido de pertenencia e importancia de los niños y niñas en sus procesos educativos, permitiendo una conexión entre docentes y estudiantes que les permita el máximo desarrollo de sus capacidades<sup>41</sup>. La promoción de habilidades socioemocionales debe ser uno de los objetivos prioritarios de los procesos educativos. Esto requiere de un cambio de actitud en los y las docentes; la introducción sistemática de acciones que permitan la integración de los contenidos y habilidades necesarios para que los niños y niñas del mundo marista puedan alcanzar progresivamente los objetivos establecidos en su perfil de egreso; la introducción de herramientas de resolución y prevención de conflictos, y el desarrollo de una identidad y pertenencia grupal al interior de las comunidades.

[87] La promoción de habilidades socioemocionales en consonancia con el perfil de egreso marista supone replantear ciertas prácticas tradicionales que esperan del educando como la obediencia sin cuestionamiento a la autoridad ni expresión de su opinión, en cuanto éstas son contradictorias con la promoción de la autonomía y de la capacidad crítica, ambos elementos necesarios para el

---

<sup>41</sup> Jane Nelsen, (2006), *Disciplina Positiva*, traducción Norma Ruz.

establecimiento de límites interaccionales sanos que protejan a los niños y niñas contra la violencia que se ejerce en los espacios escolares.

[88] Asimismo, para favorecer el aprendizaje significativo y el desarrollo de habilidades socio-emocionales, se requiere una aproximación cálida y estructurada por parte de los y las garantes de las comunidades educativas. Esto implica el desarrollo de una afectividad consciente, entendida ésta como una competencia profesional necesaria para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

[89] La afectividad consciente es “la capacidad que una persona tiene de forma consciente, voluntaria y sistemática de generar un entorno protector, cálido emocionalmente y dentro del cual establecer relaciones afectivas positivas”<sup>42</sup>. Esta competencia se diferencia de la simpatía espontánea o natural que surge en las relaciones humanas, al conllevar una decisión y acción intencionada de relacionarse con amabilidad y calidez afectiva con todos los niños y niñas que se tienen a cargo, independiente de la mayor o menor simpatía que despiertan unos u otros/as en el adulto/a.

[90] Sin embargo, no consiste necesariamente en tratar a todos/as por igual, o definir las conductas afectivas desde las preferencias o necesidades del adulto/a, sino que implica disponerse como figura afectiva y/o vincular para los estudiantes, pero donde es el niño o la niña quién define el grado y modo de cercanía afectiva con el adulto/a, quién se ajusta y respeta la necesidad, límites y preferencias de cada niño o niña en este ámbito. Esto implica conocimiento de y sensibilidad hacia las necesidades y sentimientos de los y las estudiantes, conocer cómo sienten y piensan y cuáles son las características propias de su etapa del desarrollo. Para acceder a este conocimiento es clave la escucha activa de los educandos, velando de esta forma por preservar la pertinencia de las decisiones que se tomen por los y las garantes.

*Ejemplo:*

*El saludo al comienzo de las clases es importante para generar ambientes seguros y protectores. Sin embargo debe ser respetuoso de las preferencias y límites de contacto afectivo de los niños y niñas, permitir que los niños elijan el tipo de saludo que prefieren, desde un hola, un choque de manos, a un abrazo.*

---

<sup>42</sup> Horno, Pepa (2018) “La afectividad consciente como competencia profesional” Aldeas infantiles SOS internacional.

## **b. Promoción de la participación: La importancia de la participación como factor de protección.**

[91] El principio de participación implica el ejercicio del derecho de los y las estudiantes a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les conciernen. Esto da legitimidad y pertinencia a los procesos formativos, en cuanto recogen su saber, intereses y contextos. Además, representa una forma en que los y las estudiantes ejercen poder y se reconocen a sí mismos/as como sujetos de derechos, constituyéndose esto en un importante factor de protección.

[92] Para que los y las estudiantes ejerzan este derecho se requiere que los y las garantes generen espacios de participación. El Comité de Derechos del Niño<sup>43</sup> ha establecido **condiciones para la participación** efectiva de niños y niñas. Estas son:

- **Transparencia de la información.** Deben contar con información completa, accesible y adecuada a su etapa de desarrollo y características particulares desde la primera infancia, incluyendo objetivos, alcance y posibles repercusiones de las decisiones a tomar. El acceso a información permite formarse opinión y participar de forma plena en la vida escolar y comunitaria.

*Ejemplo: Los y las estudiantes deben tener conocimiento pleno de la estructura e infraestructura colegial, nombres y roles de los distintos funcionarios, conocimiento de los espacios, incluyendo aquellos reservados para funcionarios, de forma de desmitificar dichos lugares, aumentando sus condiciones de protección.*

- **Voluntariedad.** Ningún niño, niña o adolescente debe ser obligado a participar o expresar su opinión respecto a una situación en particular si así no lo desea.
- **Respeto y valoración a las opiniones** de niños, niñas y adolescentes considerando su contribución a la comunidad educativa y a la toma de decisiones.
- **Pertinencia.** Las materias sobre las cuales los y las estudiantes expresan su opinión deben ser de su interés y pertinentes a su vida, conocimiento, aptitudes y capacidad.

---

<sup>43</sup>El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos internacionales independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus dos primeros Protocolos. Forma parte del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU.

- **Adaptación de los ambientes y metodologías** de participación a las características, etapa de desarrollo y capacidades de los y las estudiantes.
- **Inclusión.** Se debe evitar la discriminación y generar igualdad en las oportunidades de participación de acuerdo a la diversidad de los y las estudiantes.
- **Formación.** Los adultos y adultas deben formarse para facilitar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes de las obras maristas, pudiendo los mismos constituirse en instructores y facilitadores de formas de participación efectiva, capacitándose para ello.
- **Seguridad.** Se deben tomar las precauciones para que los espacios de participación sean seguros y que el riesgo de consecuencias negativas para los y las estudiantes de expresar su opinión, sea mínimo. Esto involucra información y estrategias de protección.
- **Responsabilidad.** Todo proceso participativo que sea realizado a nivel colegial debe ser sometido a seguimiento y retroalimentar con los resultados a los niños, niñas y adolescentes que formaron parte de él, señalando cómo la información ha sido interpretada y/o considerada. Idealmente los y las estudiantes deben participar de este proceso evaluativo.

### c. Medidas de Cuidado.

[93] La prevención de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes implica generar entornos seguros y protectores que disminuyan los factores de riesgo de vulneración. Para generar interacciones seguras entre garantes y estudiantes, los elementos que deben estar presentes son:

- **Formalidad en las interacciones.**

[94] Todo contacto entre garante y estudiante debe ser formal (actividades pedagógicas y formativas, salidas a terreno, entrevistas, etc.), es decir, debe:

- ❖ Ser informado por vías formales (agenda, sitio web, diario mural, redes sociales institucionales, etc.) evitando todo contacto por teléfono, redes sociales personales, u otras plataformas no institucionales. Cuando una emergencia justifica una excepción, esta debe informarse de forma inmediata al apoderado y a la jefatura correspondiente, procurando que participe más de un garante en esta interacción.
- ❖ Estar programado formalmente, utilizando los espacios escolares. En el caso de las actividades que se realicen fuera del espacio escolar, éstas

deben ser autorizadas por los apoderados y asegurar la supervisión de al menos dos adultos. Dichas salidas deben ser evaluadas conjuntamente con los y las estudiantes que participaron.

- ❖ Prever que en el caso de que los y las estudiantes deban alojar fuera de sus casas, espacios exclusivos para el alojamiento de los y las adultas y los niños y niñas, procurando espacios diferenciados según género, velando porque los y las estudiantes involucradas sean respetados en su identidad.
- ❖ Procurar que el traslado de estudiantes sea autorizado por la institución y por el apoderado o apoderada; que se informe del trayecto y paradas a realizar; y que sea acompañado por al menos dos adultos. En caso de fuerza mayor, por ejemplo un accidente, que implica el no cumplimiento de algunas de estas condiciones, se debe informar inmediatamente al apoderado o apoderada y a la jefatura correspondiente, señalando la razón que justifica este traslado excepcional.
- ❖ Solicitar autorización para toda actividad que involucre tomar fotografías de los y las estudiantes, explicitando el uso que se dará a estas, las cuáles sólo pueden ser utilizadas para ese fin.

- **El cuidado en las interacciones garante-estudiante.**

[95] El cuidado en las interacciones entre garantes y estudiantes se refiere a la promoción de las conductas protectoras y erradicación de comportamientos de riesgo por parte de los y las adultas.

- **Condiciones personales del garante.**

[96] Los y las garantes deben interactuar con los y las estudiantes estando en pleno dominio de sus facultades, incluyendo un estado de salud mental y control emocional apropiado a su función educativa y protectora.

[97] Está prohibido el consumo de drogas ilegales o legales sin prescripción médica en el desempeño de sus funciones. Asimismo, los garantes no deben promover ni naturalizar el consumo de drogas entre los y las estudiantes.

- **Cuidado en el contacto físico-afectivo.**

[98] Los y las garantes deben promover una comprensión sana de las relaciones sexuales y afectivas, estableciendo límites claros en la interacción garante-estudiante. No deben realizarse insinuaciones, gestos, comentarios ni comportamientos de connotación sexual -sean éstos delictivos o no-, ni referencias al desarrollo físico de los y las estudiantes. Asimismo queda prohibido exponerles a material pornográfico o sexualmente explícito. Las actividades de formación en educación sexo-afectiva deben ser las diseñadas por el departamento de orientación de cada establecimiento y llevadas a cabo por quien este mismo departamento designe.

[99] Todo contacto físico con un estudiante debe ser excepcional, realizarse para alcanzar un objetivo de aprendizaje incluido en el currículum, ser debidamente informado y contar con el asentimiento del niño o niña involucrado

*Ejemplo:*

*En el caso de que un/a docente o entrenador/a de educación física deba tener contacto corporal para corregir una postura deportiva, debe solicitar el consentimiento del niño o la niña, informando la necesidad de dicha intervención.*

[100] En el caso de que sea necesario el contacto físico entre un/a garante y un/a estudiante, para la garantía de su derecho a la salud, o considerando una situación de discapacidad permanente o transitoria, debe seguirse el protocolo establecido y realizarse siempre en presencia de otro adulto/a. En un caso excepcional, donde no se pueda contar con otro adulto, se debe siempre privilegiar el interés superior del niño o la niña.

*Ejemplo:*

*Si el niño o la niña de los niveles iniciales necesita ser limpiado porque se orinó o defecó, debe ser asistido con prontitud, ya que de otra manera no se estarían protegiendo sus derechos.*

- **Buen trato en las relaciones.**

[101] Los garantes son responsables de promover el buen trato y las relaciones de respeto y consideración al interior del establecimiento, interviniendo tempranamente para desnaturalizar la violencia que se produce en los entornos

escolares. No pueden incurrir en ningún tipo de comportamiento violento, ya sea a través de comunicación verbal o acciones disciplinarias de castigo físico.

[102] Deben sostener relaciones con los y las estudiantes basadas en el principio de no discriminación, haciendo las adecuaciones necesarias para incluir a la diversidad de niños y niñas. Son inadmisibles conductas de favoritismo u hostilidad que se traduzcan en diferencias no justificadas de trato.

[103] Parte esencial del respeto es resguardar el derecho a la privacidad de los y las estudiantes. Este derecho sólo puede limitarse cuando es imprescindible informar para proteger y resguardar el interés superior del niño o de otros niños y niñas, y debe realizarse de acuerdo a los protocolos o normativas colegiales.

*Ejemplo:*

*Un niño le cuenta a su profesora que ha sido abusado y le solicita que no le cuente a nadie. El adulto debe explicar al niño por qué debe informar a las personas pertinentes para detener la situación de abuso, solicitar protección y proteger a otros niños y niñas que podrían ser afectados. Luego debe informar lo estrictamente necesario a los encargados de tomar decisiones y apoyar al niño o niña.*

- **La formación para el autocuidado infanto-juvenil.**

[104] El proyecto educativo debe contemplar la formación en capacidades y habilidades que permitan desarrollar en niños y niñas una autoestima positiva; capacidad de registro de malestar corporal-emocional; reconocimiento y expresión de emociones y habilidad para reconocer personas de confianza y protección.

[105] Adicionalmente los niños y niñas requieren ser informados y formados en sexualidad y afectividad consciente, asertividad, manejo de riesgo, y otras habilidades para la vida que les permitan de forma progresiva cuidarse y desenvolverse de manera autónoma en la sociedad.

[106] Parte esencial de esta formación es la educación sexo-afectiva, que debe comenzar desde los niveles iniciales, y cuyos contenidos deben basarse en el conocimiento, respeto y cuidado del propio cuerpo y el de los demás; la reproducción humana desde una mirada científica-biológica; los roles de género y

la igualdad de valor y dignidad entre hombres y mujeres; el respeto a la diversidad sexual y de género; y el desarrollo de la ética en las relaciones afectivo-sexuales, donde educar sobre el consentimiento y los límites resulta esencial. Esta educación debe adecuarse a la etapa de desarrollo de los y las estudiantes.

## **B. Política de recursos humanos protectora.**

[107] La construcción de comunidades educativas seguras y protectoras requiere de la definición de los garantes claves, asegurando que respondan a ciertos perfiles, que tengan las competencias adecuadas y que exista una evaluación y formación continua.

[108] Los/as adultos/as que trabajan y colaboran en una obra marista deben conocer y comprender las implicancias del Enfoque de Derechos Humanos en el ejercicio de su función, comprometiéndose a implementar esta Política de Protección.

### **a. Perfil para la selección de personal.**

[109] Todo perfil de cargo, además de las competencias profesional, técnicas u otras que se requieran para el rol, debe incluir para efectos de la protección, al menos las siguientes características.

- No tener incompatibilidades con el ejercicio del cargo, en particular antecedentes penales e inhabilidades para el trabajo con niños y niñas.
- Reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos
- Comprender y aceptar su rol de garante de los derechos del niño y la niña dentro de la función que le corresponde realizar.
- Contar con competencias afectivas-relacionales suficientes para el trabajo con niños y niñas, tales como afectividad consciente, autoregulación emocional, asertividad, empatía y capacidad de escucha activa.
- Estar abierto al aprendizaje, con una disposición reflexiva, crítica y de mejora continua.

[110] Las características del perfil asociadas a la protección deben ser evaluados por profesionales competentes en el proceso de selección, y su cumplimiento debe considerarse como un requisito para la toma de decisión de contratación. Para ello deben realizarse evaluaciones psicológicas y considerarse las referencias de trabajos anteriores, entre otros elementos.

## **b. Roles y funciones.**

[111] Para que las responsabilidades en la protección sean bien comprendidas por los garantes de las comunidades maristas debe existir una definición clara de los roles y funciones de los trabajadores en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de cada establecimiento, incorporándose al menos los roles de director/a de sección, facilitador/a de la convivencia –antiguos inspectores-, orientador/a y/o encargado/a de convivencia, y profesor/a tutor.

[112] Debe asegurarse que las funciones que tenga un trabajador/a sean compatibles y posibles de realizar en la jornada laboral contratada. Adicionalmente, debe evitarse las múltiples dependencias jerárquicas para asegurar la claridad en el nivel de responsabilidad que le corresponde a cada garante en la creación de condiciones para el ejercicio y protección de derechos de los y las estudiantes.

## **c. Sistema de mejora continua: Formación y evaluación.**

[113] Para facilitar la garantía de derechos al interior de las obras maristas, la institución debe proveer las **condiciones para una acción efectiva de los garantes** que incluyan al menos los siguientes puntos:

- **Generación de capacidades y habilidades para la tarea de protección.**

[114] Los y las garantes deben participar de procesos de formación continua que les permita sumarse al cambio de paradigma que supone trabajar desde el Enfoque de Derechos de niños, niñas y adolescentes. Para ello las obras maristas deberán proveer una oferta de capacitación que responda a las necesidades de formación en materia de protección, la cual debe ser atingente y diversificada a los distintos roles y funciones. Especial relevancia tiene el acceso a formaciones en materia de detección, acogida de una revelación y abordaje en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

- **Supervisión colaborativa.**

[115] Una adecuada protección requiere un trabajo y toma de decisiones en equipo. Esto hace necesaria que la supervisión se realice de forma colaborativa, ayudando a cada garante a cumplir su función. Esta forma de supervisión permite exponer las dudas, errores y abrirse al aprendizaje, y aprender del otro.

[116] Es responsabilidad de las jefaturas generar las condiciones para este tipo de supervisión, evaluar y entregar retroalimentación sobre el desempeño de funciones en materia de protección. Se debe priorizar el acompañamiento por sobre la sanción en cuanto favorece el desarrollo de habilidades protectoras. Asimismo cualquier sanción que se considere necesaria en favor del interés superior del niño o la niña debe aplicarse de acuerdo al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Colegial.

#### **d. Cuidado de los equipos.**

[117] La función de garante que implica generar espacios seguros y protectores para el ejercicio y protección de los derechos de los y las estudiantes, se ve favorecida cuando los garantes a su vez trabajan en espacios seguros y protectores. Es por ello que es responsabilidad de los directivos de cada obra y del Sector Chile generar las condiciones adecuadas para que los garantes cumplan su función de protección. Esto requiere:

- Reconocer institucionalmente la importancia de cuidar el recurso humano, entendiendo que la mejor herramienta de protección de los y las estudiantes, son los adultos y adultas que trabajan con ellos.
- Crear ambientes de trabajo seguros y protectores, de forma que los garantes sientan que pueden tomar decisiones de protección en favor de niños y niñas, contando con el respaldo de la comunidad.
- Realizar acciones de cuidado de los equipos que aborden los riesgos psicosociales laborales propios del trabajo de protección, previniendo el burnout o la fatiga por compasión.
- Propiciar la participación efectiva y desarrollo de liderazgos y autoregulación en los equipos de trabajo para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
- Proveer información transparente, fluida y pertinente a los equipos de trabajo.

#### **e. Personal Voluntario.**

[118] En el caso de las personas adultas que participan en las obras o movimientos en calidad de voluntarias, desempeñándose como monitores/as o

ayudantes de actividades con niños y niñas, debe asegurarse que no tengan inhabilidades para el desempeño de esas actividades. Cuando estas personas voluntarias desempeñen funciones establemente, aún sin ser remunerados por ellas, deben cumplir con los requisitos del perfil señalados en el párrafo [109] y ser evaluados por los profesionales competentes siguiendo el mismo proceso de selección que el de los nuevos trabajadores y trabajadoras.

[119] Las coordinaciones competentes deben llevar un registro detallado y actualizado de las actividades que se realizan, individualizando a las personas a cargo de ellas, así como los horarios, lugares y otras características de la actividad. Además, deben realizar el seguimiento y acompañamiento de las personas que desempeñan estas funciones.

## **2. Protección ante el Abuso y Maltrato.**

[120] El abordaje de las situaciones de victimización infantil exige tanto la detección de situaciones de maltrato, la intervención temprana y oportuna para detener la violencia, como las acciones posteriores de protección y reparación que sean necesarias. Para ello se requieren protocolos y estrategias de abordaje psicológicas, sociales, jurídicas y pedagógicas que cuenten con equipos responsables al interior del colegio y de trabajo coordinado con las redes de protección local.

### **A. Detección y develación del maltrato infantil.**

[121] Las estrategias de prevención nunca aseguran un 100% de protección a los niños, niñas y adolescentes, siendo fundamental tener equipos preparados para detectar e intervenir a tiempo una vez que se da una situación de maltrato.

[122] La detección temprana es una forma de prevención secundaria, que tiene como principal objetivo detener el maltrato, proteger a los niños, niñas y adolescentes y ayudar a disminuir los efectos negativos o posibles secuelas de la vulneración mediante una intervención temprana apropiada, considerando que a mayor demora en la detección y la protección de un niño o niña victimizado/a, las consecuencias negativas sobre su desarrollo integral y vida serán mayores.

[123] Para detectar el maltrato y otras formas de violencia se requiere:

- Conocer bien a los niños y niñas que se tienen a cargo y estar atentos/as a sus dinámicas relacionales, señales y cambios en su estado emocional, apariencia o conducta.
- Comprender las dinámicas de abuso de poder, manipulación y/o amenazas presentes en la violencia hacia la niñez, en especial las del maltrato intrafamiliar, abuso sexual y acoso escolar, y cómo estas dificultan la develación de quiénes han sido víctimas así como la detección por parte de los adultos.
- Conocer los indicadores generales y específicos de las distintas formas de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.
- Que los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa estén informados de las formas en que se da la violencia, para poder ser capaces de significar los hechos como tales.
- Generar un entorno educativo seguro, contenedor, respetuoso, afectivo y participativo, donde niños, niñas y adolescentes se sientan valorados e importantes para los/as adultos/as de la comunidad, confiando en que pueden ser escuchados/as y protegidos/as.

#### **a. Indicadores de Maltrato Infantil.**

[124] Una de las dificultades en la detección de la violencia es que existen muy pocos indicadores específicos de las diversas de formas de maltrato. Lo que existe es una serie de indicadores de estrés y/o sufrimiento infantil que pueden ser consistentes o explicados a partir de experiencias de maltrato, pero que no son necesariamente inequívocas. Por ello, los indicadores que se describen a continuación son más bien una señal de alerta y no pueden considerarse, en general, como prueba absoluta de algún tipo de vulneración específica. Considerando esto, cabe señalar, que en el caso de maltratos graves o constitutivos de delito la denuncia puede realizarse solo con la sospecha sin requerir mayor investigación o evidencia.

[125] Para fines de orden los indicadores pueden clasificarse en:

- **Indicadores generales de maltrato infantil:**
  - Comportamiento complaciente o sobreadaptado/a, o por el contrario agresivo, muy exigente o desafiante, en especial hacia la autoridad.
  - Desconfianza y evitación hacia los/as adultos/as.
  - Comportamiento excesivamente independiente o autosuficiente para la edad, o por el contrario demanda constante de atención y protección, como si se tratase de un niño o niña menor.

- Baja autoestima que se expresa en duda y/o autocrítica excesiva o en sentimiento de superioridad y competitividad como forma de asegurar su valor.
- Falta de espontaneidad y necesidad de control del ambiente. Le cuesta relajarse o entrar en confianza.
- Conductas de abuso/sometimiento. Siempre necesita mandar, obliga a otros, se comporta de forma cruel o deja siempre que le pasen a llevar.
- Dificultades en el manejo del estrés y la ansiedad, percibiendo situaciones simples como amenazantes y respondiendo con inhibición, miedo o agresión desmedida.
- Dificultades de concentración. Estado de hiperalerta permanente o por el contrario apariencia ausente.
- Pesadillas, ansiedad, síntomas de estrés postraumático.
- Demuestra poco interés en actividades, parece deprimido/a y/o no disfruta.
- Dificultades en las relaciones con pares y/o adultos. Desconfianza hacia figuras significativas, como los padres.
- Apariencia inadecuada para la edad o situación. (sexualizada, sucio/a, excesivamente abrigado para el clima, etc.).

[126] Las manifestaciones de victimización y/o sufrimiento infantil también varían según la etapa de desarrollo de los niños/as. En la primera infancia son más frecuentes las alteraciones fisiológicas, de retrasos o retrocesos en el desarrollo, o se expresan en los contenidos de juegos y dibujos. Durante la niñez (entre 8 y 12 años aprox.) es más probable observar dificultades a nivel conductual y de regulación emocional, relacionales, y daño en el autoconcepto. También se presentan trastorno de ansiedad o depresión (manifestada por irritabilidad). En la adolescencia pueden aparecer las conductas de riesgo, abuso de sustancias, fuga de casa, rebeldía ante la autoridad y las normas, autolesiones, trastornos del ánimo e incluso ideación e intento suicida.

- **Indicadores de Maltrato Físico.**

[127] Lo más evidente son los indicadores a nivel físico como lesiones a la piel, fracturas en diversas fases de cicatrización, heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos; hemorragias de la retina, lesiones abdominales; hinchazón de abdomen; vómitos constantes. Es importante señalar que las explicaciones que se dan no parecen convincentes y el tipo de lesiones no tiene consistencia con el relato.

[128] A nivel emocional y conductual se observa un estado permanente de alerta y necesidad de control. Por ejemplo, pueden tener reacciones de temor ante ruidos, retos, gritos y accidentes domésticos (ej. Que se quiebre un vaso). En el caso de niños/as pequeños/as pueden angustiarse y volverse aprehensivos cuando otros lloran. Asimismo, se puede observar una conducta cautelosa en el contacto físico y emocional con adultos, dificultades para experimentar, proponer ideas, con gran temor a equivocarse, necesitando por ello instrucciones para decidirse a actuar. (ej. No dibuja espontáneamente, pide siempre que le digan qué hacer). Se puede observar temor a sus padres o a volver a casa y también el uso de ropa inadecuada al clima, con mangas largas u ocultamiento de la piel a fin de que no sea vean sus lesiones.

- **Indicadores de Maltrato Psicológico.**

[129] Los indicadores del abuso psicológico son similares a los del abuso físico a excepción de las lesiones corporales. Sin embargo, puede haber daños al cuerpo infringidos por los mismos niños, niñas y adolescentes de forma consciente o inconsciente a través de autolesiones, conductas de riesgo, abuso de drogas, exceso de ingesta alimentaria o anorexia, entre otros.

- **Indicadores de Negligencia.**

[130] El principal indicador son las muestras de descuido, tales como una apariencia física sucia, tanto en su ropa como en su higiene corporal. Sus artículos personales también se ven descuidados y a menudo no cuenta con los materiales necesarios para desarrollar sus tareas, que no se explica desde la condición socioeconómica de la familia. Puede presentarse en el colegio sin haber tomado desayuno, o sin llevar colación. Otro aspecto a observar son los retrasos en el desarrollo, por ejemplo, el nivel de lenguaje no es apropiado a su edad ni contexto socio-cultural, o una falta evidente de hábitos.

[131] Pueden, además señalar situaciones de riesgo como permanecer solos en su casa o calle, tener que hacerse cargo de niños menores o personas con discapacidad sin tener la madurez necesaria para ello, o no contar con la supervisión adecuada ante diferentes riesgos del contexto como redes sociales a través de internet, redes de narcotráfico, etc.

- **Indicadores de Abuso Sexual.**

[132] Los indicadores a nivel físico pueden ser dificultad para caminar o sentarse; ropa interior ensangrentada, desgarrada o manchada; dolor y/o picazón en el área genital; infecciones de transmisión sexual; moretones o sangrados en los genitales externos o recto.

[133] A nivel conductual-emocional pueden darse cambios repentinos de conducta, intereses, actividades, ánimo, socialización, rendimiento escolar, etc., los cuáles no parecen tener una causa evidente, pero el niño o niña parece no ser el mismo/a de antes. Puede manifestar rechazo hacia ciertas personas, actividades o lugares; conductas de riesgo, autolesiones, fugas de casa. Asimismo, puede tener objetos de los cuáles se desconoce su origen o no puede explicarlos y que los intenta ocultar. En la apariencia puede observarse prendas sueltas que ocultan las formas del cuerpo o por el contrario una apariencia sexualizada no acorde a la edad.

[134] Un indicador importante, aunque no siempre presente es la conducta sexualizada, la cual se diferencia de los juegos sexuales<sup>44</sup> que son normales y sanos en niños y niñas. La conducta sexualizada se expresa en verbalizaciones, dibujos y juegos que hablan de un conocimiento sexual adulto, referido a acciones de tipo coital (penetración, erección, sexo oral); y deseo erótico (fantasías sexuales, enamoramiento sexual). También puede observarse el desarrollo de una identidad sexualizada a través de la actitud y la apariencia física (ropa, accesorios, maquillaje) como en el autoconcepto (ej. Se dibuja a sí mismo/a más grande o con características sexuales). Pueda haber actitudes seductoras y/o erotizadas dirigidas a personas mayores, masturbación compulsiva, juegos sexuales con juguetes y animales. A partir de la pubertad se espera el desarrollo del deseo erótico y las conductas de masturbación. Por tanto, a partir de esta edad se considera conducta sexualizada una excesiva demostración sexual, promiscuidad sexual, explotación sexual, dibujos de connotación sexual o desorganización corporal.

#### **b. Develación de situaciones de abuso y violencia.**

[135] Para un niño o niña es difícil develar el abuso y violencia, especialmente cuando la acción es cometida por personas con las que se tiene un vínculo afectivo, se está en una relación de dependencia o se ha sido manipulado o amenazado de alguna forma para aceptar, validar, o callar la violencia. Esto puede

---

<sup>44</sup> Los juegos sexuales entre pares son parte del desarrollo normal, teniendo un fin exploratorio y de autoconocimiento. No deben censurarse ni considerarse indicadores de abuso sexual cuando se dan de forma libre, no compulsiva ni exclusiva, y no involucran contenidos de sexualidad adulta, erotización ni sometimiento.

involucrar emociones de vergüenza, culpa o miedo tanto respecto a la situación abusiva como a las consecuencias de develación, junto a sentimientos ambivalentes hacia la persona que le hace daño. Finalmente puede tener desconfianza respecto a cómo actuarán los/as adultos/as al enterarse de la situación, tener miedo a que no le crean, le castiguen o se cumplan las amenazas.

[136] La develación de una situación de violencia no es un hecho único, sino un proceso donde el niño o niña necesita en primer lugar comprender la experiencia como violencia y/o abuso de poder y tomar así la decisión de denunciar. Luego debe encontrar a la persona, el lugar, y el momento para poder develar, y posterior a ello mantenerse ahí, continuar con la develación aún cuando comienza a conocer las consecuencias no deseadas de la misma. La forma en que el contexto y los/as adultos/as respondan a cada uno de estos pasos puede alentar o inhibir la develación. El/la adulto/a puede favorecer este proceso ofreciendo a los y las estudiantes información sobre las diversas formas de violencia, generar espacios de diálogo al respecto y/o preguntar ante un comentario o conducta (juego, dibujo) que haga sospechar maltrato. Asimismo, se debe a través de acciones concretas transmitir a los y las estudiantes que al adulto o adulta le importa lo que les suceda, mostrando interés, capacidad de escucha empática y protectora una vez que un niño o niña inicia una develación.

[137] Existen diferentes formas de develación de situaciones de violencia. La clasificación propuesta por CAVAS<sup>45</sup>, indica que la develación puede ser:

- **Premeditada y espontánea**, cuando es el mismo niño o niña quién toma la decisión de develar.
- **Elicitada** por eventos precipitantes como una conversación, la denuncia de otro niño o una noticia que hable de la situación.
- **Provocada** a partir de preguntas de los adultos.
- **Circunstancial o accidental** cuando un tercero es testigo de la violencia.
- **Sospechada y no revelada** cuando el niños, niñas y adolescentes a través de acciones indirectas comunica de alguna manera lo que sucede, por ejemplo a través de juegos, dibujos o declaraciones ambiguas e indirectas “Las personas con barba son malas”.

[138] Todas estas formas requieren un oído atento y una comunicación empática que ayude al niño o niña a expresar lo que le ha pasado de forma completa, y recibir la protección y contención necesaria.

---

<sup>45</sup> Centro de atención a víctimas de atentados sexuales de la PDI

[139] Adicionalmente la develación puede ocurrir de forma inmediata luego de una victimización, días o semanas después, o incluso tardar años en develarse. Cuando las violencias suceden al interior de la familia y/o cuando el abuso involucra manipulación que valida la violencia, como es el caso de la mayoría de los casos de abuso sexual, la develación puede tardar mucho más tiempo que si se trata de episodios únicos o realizados por un desconocido.

[140] La edad también es un factor importante. Los niños y niñas pequeñas tienen más dificultades para comprender una situación como abusiva, por tanto develan de formas indirectas, accidentales o precipitadas por eventos. Los niños y niñas mayores tienen dificultades para develar en cuanto se pueden sentir responsables o temer las consecuencias de la develación. A pesar de ello tienden a comunicarlo a adultos/as de forma premeditada. Los y las adolescentes por su parte, tienden a develar a sus pares. Respecto al género, las niñas develan más que los niños, aunque se da mayor importancia a la develación de los hombres<sup>46</sup>.

[141] Siempre que se produzca una develación se debe activar el protocolo de la institución y hacer las denuncias correspondientes que exija la ley.

## **B. Manejo de la sospecha, develación e intervención temprana.**

[142] Si se observa alguna situación que levante sospecha de que un niño o niña esté siendo víctima de alguna forma de maltrato, se debe aumentar la observación de sus conductas y relaciones, compartiendo con alguien del equipo las observaciones a fin de recabar mayor información, junto a revisar los indicadores de victimización antes descritos. El objetivo no es obtener evidencia, sino levantar información que permita despejar la situación y facilitar su abordaje ya sea con el estudiante, su familia y otros actores de la red social o incluso favorecer que la justicia acoja y procese las denuncias en caso de ser necesarias, evitando así exponer innecesariamente al niño o niña.

[143] Al acercarse al niño o niña, se debe demostrar interés por su vida y señalar lo que se ha observado y preguntar lo que puede estar pasando. Esto debe hacerse como una conversación donde él o ella se sienta cómodo/a, respetado/a y no interrogado/a. Se debe preferir que la conversación la tenga un/a adulto/a con cercanía previa al estudiante, que no lo presione a hablar y que respete sus límites. Si se observa ambivalencia a hablar se puede indicar que se entiende que hay cosas difíciles de decir, pero que si no las comparte lo más probable es que continúen sucediendo. Es importante dar tiempo y espacio, señalando que se está

---

<sup>46</sup> Capella, Claudia (2010). Develación del abuso sexual en niños y adolescentes: un artículo de revisión. Revista Chilena de Psiquiatría y Neurología de la Infancia y Adolescencia, 21, 44-56.

disponible para cuando él o ella quiera, o que también puede acudir a otro adulto de confianza. Se debe preguntar quienes son las personas de su confianza, con las que se siente querido/a y seguro/a y explicar que sería importante conversar con ellas. En esto no se debe suponer a priori que esas personas son sus padres.

[144] Algunos elementos que facilitan hablar con niños, niñas y adolescentes de temas difíciles son generar un espacio tranquilo que permita la confidencialidad pero que no sea cerrado. Se debe hablar de una forma directa, cálida, y con un lenguaje sencillo, haciendo preguntas abiertas sin insistir y solo una pregunta a la vez. Cuando el estudiante hable no debe ser interrumpido, y se deben evitar consejos, sermones o largas reflexiones por parte del/de la adulto/a. Para disminuir la sensación de amenaza es importante no mirarle todo el tiempo a los ojos. Una buena alternativa es sentarse de lado mirando el suelo, o caminar uno al lado del otro. Si siente que es necesario para contener tener algún acercamiento físico, como un abrazo, pregunte al niño o niña lo que necesita y pídale permiso para acercarse.

[145] Siempre que se tenga alguna sospecha se debe activar el protocolo de la institución y hacer las denuncias correspondientes que exija la ley.

[146] Si la persona señalada como abusador/a o maltratador/a es un miembro de la comunidad escolar o una persona por quién se tiene una simpatía especial, es importante revisar aquello que pueda dificultar que el interés superior del niño sea la consideración primordial. Es importante evaluar y decidir en equipo, y de haber conflicto de intereses que el procedimiento sea liderado por otra persona.

[147] Ante la develación o confirmación de sospecha de una situación de maltrato es importante tener en mente algunas actitudes que facilitan el cuidado y protección del niño o niña afectado/a.

- Acoger, escuchar y contener al niño o niña.
- Hacerle saber le cree y que no es culpable de lo sucedió
- Agradecer su valentía y confianza
- Ofrecer protección y acompañamiento.
- Regular las propias emociones y ansiedad, a fin de evitar interrogatorios, juicios o expresiones emocionales que pueden asustar o estresar más que contener.
- Ante un delito, parar amablemente el relato, explicando al niño o niña las razones, derivar a personas especializadas y hacer la denuncia.
- Si el niño o niña pide mantener el secreto se debe indagar respecto a los temores a que se conozca la situación, a fin de tener esta información en consideración al tomar decisiones de protección. Se le debe explicar que es

necesario informar a quién se deba, a fin de interrumpir la vulneración y protegerle mejor, además de la obligación legal que se tiene de hacerlo.

- Informar al niño o niña los pasos a seguir y responder a sus preguntas, solo con la información de la cual se está seguro.
- Asegurar la participación del niño o niña en el proceso y toma de decisiones, evaluando junto a él o ella el nivel de riesgo.
- Registrar de forma ordenada y exacta cada uno de los relatos recibidos. El del niño o niña debe ser textual.
- Dejar un registro de las acciones realizadas, acuerdos y decisiones tomadas, con los nombres y plazos de los responsables de llevarlas a cabo.

#### **a. La toma de decisiones en materia de protección infantil.**

[148] Las decisiones respecto a la protección infantil no son fáciles. Involucran decisiones éticas que comprometen emocionalmente a los profesionales y les exigen enfrentar la incertidumbre sobre las consecuencias que tendrán en la vida concreta de los niños, niñas y adolescentes y del/ de la propio/a profesional. Por ello, decisiones como romper la confidencialidad, realizar una denuncia, derivar a uno u otro programa, etc. debieran tomarse siempre en equipo. Toda decisión debe ser consistente con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incluyendo en ello la participación de ellos y ellas durante todo el proceso.

- **Los protocolos.**

[149] Los protocolos y normativas son herramientas que facilitan y guían la toma de decisiones. Para que sean de ayuda es importante que sean consistentes unas con otras y estén debidamente articuladas. Deben ser herramientas flexibles que permitan hacerse las preguntas pertinentes para decidir respecto a cada caso en particular. Por tanto, no deben imponer acciones fijas y universales ante cualquier caso, dado que esto puede llevar a tomar decisiones contrarias al interés superior del niño o la niña o a desestimar el protocolo. Deben ser claros e indicar acciones, nudos decisionales, responsables, plazos, formas de registro y medios de verificación, ante la revelación, detección o sospecha de situaciones de maltrato. Adicionalmente deben indicar estrategias diferenciales cuando quien es acusado de alguna forma de maltrato contra un niño o niña es un/a trabajador/a o estudiante del establecimiento.<sup>47</sup>

- **La necesidad del juicio profesional.**

---

<sup>47</sup> Revisar anexo sobre cómo construir protocolos

[150] Se debe tener en consideración que al trabajar con personas y problemas complejos, ningún protocolo puede por sí mismo asegurar resultados, por lo que el juicio profesional se vuelve indispensable. Para ello los profesionales encargados de evaluar y abordar los casos requieren ciertos grados de libertad en la toma de decisiones que les permitan tomar las acciones más adecuadas para el niño o niña de acuerdo a su situación y contexto particular.<sup>48</sup>

[151] Tal como plantea el principio del interés superior del niño y la niña, estas decisiones y prácticas involucran una reflexión y evaluación caso a caso. No se trata entonces de un proceso mecánico, sino uno donde los profesionales se ven involucrados desde su conocimiento, experticia profesional y como personas. Para ello, se debe utilizar tanto el pensamiento analítico dado por su razonamiento lógico y conocimientos formales, así como la información clave que proviene de las emociones, empatía y experiencia adquirida. Este juicio profesional u “ojo clínico” se va afinando conforme se adquiere más experiencia práctica y debe ser considerado y valorado en la toma de decisiones de protección. Lamentablemente la excesiva observancia de los protocolos sin aplicar juicio profesional erosiona esta capacidad, tratando tareas complejas como si fueran simples, lo que dificulta tomar decisiones centradas en el niño o niña y sus circunstancias particulares.

- **El trabajo en equipo y el apoyo por parte de los/as directivos/as.**

[152] Es imprescindible que las situaciones de protección infantil sean evaluadas, reflexionadas y decididas en equipo de acuerdo a las competencias, roles y responsabilidades de cada cual. Asimismo, se requiere que este equipo esté debidamente capacitado en materia de protección infantil y que cuente con las condiciones necesarias para ejercer adecuadamente su deber de protección. Esto involucra entre otras cosas contar con tiempos suficientes y espacios adecuados; claridad de roles y funciones; valoración y validación de los equipos; apoyo y facilitación de la labor por parte de los directivos/as; e instancias de cuidado de los equipos.

[153] Los profesionales deben sentirse seguros y no temer ser censurados por tomar iniciativas de protección. Los directivos/as deben comprender la incertidumbre inherente al trabajo de protección infantil y que ni los protocolos ni la experticia garantizan resultados positivos o justos para todos/as los/as involucrados/as.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Munro, Eileen (2011) “The Munro report of Child Protection. Final Report: A child centred system”  
Department of Education, UK.

<sup>49</sup> Op. cit.

- **El trabajo coordinado con la familia y la red.**

[154] Un aspecto esencial en la toma de decisiones de protección infantil es considerar las variables del contexto del niño o niña y la red de apoyo social e institucional con que se cuenta. Se requiere indagar con el mismo niño/a cuáles son sus figuras de confianza y protección ya sea en su familia nuclear, extensa o en la comunidad, para poder obtener su apoyo, y será el niño o niña quién además podrá orientarnos cuál es la mejor manera de llegar o invitar a este adulto.

[155] Una vez que se invita al/a la adulto/a a reunirse es importante generar un clima cálido y de confianza, que evite juzgar, culpar o sancionar al/a la adulto/a. La tarea es explicarle y problematizar la situación, entregar información acerca de los posibles procedimientos e involucrarle de forma colaborativa en el abordaje del problema y el proceso de protección-reparación, generando acuerdo y compromisos mutuos. Idealmente se debiese acompañar a la familia en la denuncia. Sin embargo, si la familia se opone a hacerlo se debe dejar en claro que es una obligación de la institución. Asimismo, se debe poner límites claros respecto a las acciones que se requieren para proteger al niño o niña.

[156] El establecimiento educacional debe conocer bien y desarrollar relaciones colaborativas con las redes de infancia de la comunidad, incluyendo los servicios de protección (policías, fiscalía, tribunales, OPDs), atención en salud, y otras instancias comunitarias como centros comunitarios, iglesias, etc. Una adecuada relación con la red facilita la toma de decisiones agiliza la protección, y posibilita una atención integral y continuidad en el cuidado y protección del estudiante.

[157] En Chile, existen diversas instituciones de protección a los derechos de la niñez. En general, cuando se está frente a un delito en contra de un niño o niña, se debe hacer la denuncia. Esta puede realizarse cualquier persona a Carabineros, PDI o Fiscalía. En el caso de situaciones de vulneración de derechos no constitutivas de delito, en especial aquellas que tienen que ver con la familia se debe informar a los Juzgados de familia. Si se requiere un mayor despeje de una situación de maltrato también se puede realizar una derivación a la OPD, o a la Comisaría de la Familia (Santiago) en caso de no existir OPD en la comuna. Servicios que pueden orientar al respecto son el Fono Niños de Carabineros de Chile (147) y el Fono Denuncia Maltrato de SENAME (800 730 800). En caso de situaciones de acoso escolar y otras relativas a violencia escolar se puede solicitar orientación a la Superintendencia de Educación (600 3600 390).

- **Observancia de los principios rectores de la Convención.**

[158] La toma de decisiones en materia de protección infantil debe realizarse de acuerdo al principio de consideración primordial del interés superior del niño, en concordancia con el resto de los principios rectores de la Convención. Se insta a que la evaluación del interés superior del niño se realice de acuerdo a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño y la Niña.<sup>50</sup>

[159] Se debe recordar que la participación del niño o niña es esencial para la evaluación de su interés superior y la toma de decisiones. Los niños, niñas y adolescentes deben ser escuchados con respeto y empatía, valorando su aporte a la evaluación de la situación y participando de forma efectiva durante todas las etapas de la intervención, desde la evaluación inicial, durante las medidas de protección y reparación, y hasta la resolución del problema o restitución plena del ejercicio de derechos. Esta participación es voluntaria, diversa y se puede ejercer de forma directa o por medio de un representante elegido por el niño o niña.<sup>51</sup>

- **Sobre el trato al/la presunto/a agresor/a funcionario/a y/o voluntario/a marista.**

[160] El objetivo principal de nuestra Política es proteger a los niños y niñas que están a nuestro cuidado. Sin embargo, los presuntos/as agresores/as denunciados/as tienen derechos y se presumen inocentes hasta que se pruebe lo contrario. Cualquier medida disciplinaria que se tome respecto de él o de ella, debe contemplar ambos criterios: la protección del niño y la presunción de inocencia.

[161] El/la Rector/a informará al presunto agresor de que existe una denuncia en su contra y de sus derechos para obtener consejería legal, civil o canónica. Se le informará, que será inmediatamente separado de las funciones que impliquen contacto con los y las estudiantes hasta que se termine la investigación realizada por las autoridades competentes y se resuelva el caso.

[162] En el caso que el/la denunciado/a fue encontrado inocente, se tomarán las medidas para incorporarlo a su trabajo lo antes posible.

[163] En el caso de que un miembro del personal fuera encontrado culpable, será inmediatamente desvinculado de sus funciones.

[164] En el caso en que la Fiscalía decida no continuar con el proceso, dependiendo de la gravedad de conductas contrarias a la Política y del comportamiento anterior del

---

<sup>50</sup> Revisar párrafos 61 y 62. Principios del Interés superior del niño y la niña

<sup>51</sup>Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*, 29 Mayo 2013, CRC /C/GC/14, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>

denunciado/a, el/la Rector/a podrá tomar medidas disciplinarias contra dicho/a denunciado/a.

[165] El Rector coordinará la comunicación con todas las partes implicadas, informando a la Comunidad Educativa del resultado de las investigaciones en los mismos términos que las autoridades competentes.

- **Tratamiento de casos de abuso sexual entre estudiantes.**

[166] Si la persona denunciada como presunto abusador es otro niño, niña o adolescente, el establecimiento u obra marista deberá acompañar a ambos, lo que exige el establecimiento de roles diferenciados por parte de los miembros del Equipo de Protección.

[167] Tenido conocimiento de los hechos de violencia sexual, al tratarse de casos de mayor gravedad, no se realizará investigaciones de ningún tipo al interior de las obras y se comunicará las medidas que se adoptarán a los/as estudiantes involucrados/as y a sus apoderados/as de forma separada.

[168] Se velará por la separación de las rutinas de los o las estudiantes involucrados/as evitando en la mayor medida posible que tengan contacto al interior del establecimiento. Para ello se puede establecer horarios diferenciados de entrada y salida, cambios de curso y espacios de recreo protegidos, entre otras. Estas medidas deben tomarse considerando la opinión de los y las estudiantes involucrados/as y tender a que puedan desarrollar de la forma más normalmente posible su vida escolar.

[169] Cuando el/la estudiante identificado como agresor/a es menor de 14 años, la obra marista deberá realizar la denuncia ante Tribunales de Familia en el menor plazo posible. Por el contrario, si se trata de un/a estudiante mayor de 14 años la denuncia deberá realizarse ante la Fiscalía correspondiente, Carabineros, PDI o Ministerio Público en el plazo de 24 horas que establece la normativa vigente.

- b. El rol de la escuela en los procesos de reparación.**

[170] El primer rol de la escuela es proteger, buscar apoyo y denunciar cuando es indicado hacerlo y no termina con la derivación del caso. Debe continuar con el apoyo al estudiante con el fin de disminuir las consecuencias negativas tanto de la experiencia de victimización como del proceso de denuncia.

[171] Se deben tomar todas las medidas posibles para evitar que el niño o la niña vuelva a ser expuesto a una situación de maltrato o riesgo. Por ejemplo:

- Buscar un lugar seguro para el niño o niña y alejarlo/a de la persona que le ha maltratado, en especial si el maltrato ocurre al interior del hogar.

- Acompañarlo/a en los procedimientos que sigan de acuerdo al protocolo, hasta que el niño o niña se sienta seguro/a con otro adulto/a a cargo del proceso.
- Protegerlo/a y contenerle, aun si es necesario dejar de lado las otras responsabilidades cotidianas.
- Asegurarse que se sigan los protocolos y se hagan las denuncias pertinentes.
- Cuidar la intimidad del niño/a compartiendo con los otros profesionales solo la información que se requiere para poder protegerlo/a

[172] A pesar que el colegio no realiza psicoterapia de reparación, tiene un rol reparatorio, que cuando es bien llevado, tiene un impacto terapéutico positivo. Este rol implica estar atento a las necesidades especiales que surgen durante este periodo, ayudando a disminuir el estrés o riesgo propio de la situación, mediante acciones protectoras y de cuidado. Algunas medidas que el colegio puede implementar son:

- Asegurar que el niño/a recupere su rutina escolar y social de forma segura.
- Estar disponible de forma sostenida en el tiempo para entregar apoyo al niño/a y su familia durante la crisis y con posterioridad a ella.
- Adecuar metodologías de evaluación, en caso de ser necesario.
- Asegurar, si quien le victimizó es un par, que no se comparta el mismo espacio clases u otras actividades.
- Estar atentos a evitar la estigmatización y revictimización, cuidando en especial el uso de la información. Se debe tener una actitud comprensiva con la situación del niño/a, pero no sobreprotectora.
- Transmitir esperanza y confianza en su capacidad para sobreponerse a la situación y conseguir sus metas, favoreciendo los procesos de resiliencia.
- Tener una visión integral del niño/a, evitando identificarlo sólo como víctima, focalizándose en sus fortalezas, intereses y otras áreas de desarrollo.
- Mantener contacto con los programas que están interviniendo con el niño/a, tanto para facilitar su participación en estos procesos y adecuar el actuar del colegio a las recomendaciones de los profesionales de estas redes.

## **V. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

### **1.- Articulación de la Política de Protección Marista como eje transversal en todo el quehacer colegial.**

[173] La implementación de la Política de Protección implica una armonización con todos los documentos provinciales y sectoriales que rigen la misión marista tales

como el Modelo Marista de Evangelización, que es el documento inspirador de nuestro accionar, y que permea el Modelo Pedagógico, Modelo de Orientación, Modelo de Gestión, y el Proyecto Sectorial.

[174] Adicionalmente, esta Política debe articularse de forma consistente y dialogar con los documentos que regulan el actuar de cada obra: Planificación Estratégica, Manual de Convivencia, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento de Evaluación y Promoción de cada colegio.

[175] Para la toma de decisiones el Manual de Convivencia con sus respectivos protocolos y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad deben incorporar normas de interacción y trato para estudiantes y adultos/as, en consistencia con la Política de Protección. Siguiendo esta lógica, ambos documentos deben contar con sistemas de intervención temprana ante situaciones de violencia graves o reiteradas, sean realizadas por estudiantes o adultos de la comunidad.

[176] Paralelamente, el Comité Sectorial de Protección, para la implementación de esta Política, debe articularse con los demás estamentos colegiales y sectoriales relacionados con esta temática.

## **2. Estructura organizativa de la Protección en las obras maristas.**

### **Medidas de Protección.**

[177] La Política de Protección debe incluir criterios y procedimientos para poder enfrentar las diversas situaciones de maltrato que se presenten en las obras maristas, sobre todo para garantizar el respeto y dignidad de las personas involucradas y velar por los justos procesos en cada caso. Para ello, se hace necesario contar con diferentes estructuras a nivel sectorial y en cada obra marista, que garanticen la correcta aplicación de esta Política, instancias que serán las encargadas de velar por la aplicación de protocolos, denuncias, medidas de promoción, prevención, protección y reparación de las víctimas y por la formación de las personas que en los colegios maristas se encuentren en contacto con los niños, niñas y adolescentes.

### **Instancias para garantizar la Protección.**

[178] A continuación se describen las estructuras con las que debe contar la Provincia y el Sector Chile, para la correcta implementación y aplicación de esta Política:

A nivel de **Provincia** existirá un Delegado /a Provincial de Protección (DPP).  
A nivel del **Sector** se nombrará a un Delegado/a Sectorial de Protección, quién coordinará un equipo que a continuación denominaremos Comité Sectorial de Protección (CSDP).  
A nivel **Local**, cada obra marista del Sector deberá nombrar a un Delegado Local de Protección (DLP) quién constituirá un equipo que denominaremos Equipo local de Protección(ELP).

#### **A. Nivel de Provincia**

[179] A nivel de la Provincia Santa María de los Andes (Bolivia, Chile y Perú), el Hermano Provincial, nombrará a un Delegado Provincial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DPP).

#### **Delegado Provincial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DPP).**

[180] Esta persona, es nombrada por el Hermano Provincial en ejercicio, para ser su representante en los temas que digan relación con protección, maltrato y abuso en la Provincia. **Su misión** es:

- Convocar y presidir reuniones periódicas con los DSP de los países que integran la Provincia.
- Mantener una comunicación atenta y cercana con los Delegados/as Sectoriales de Protección para ir monitoreando la aplicación de la Política en cada uno de los países que integran la Provincia Santa María de los Andes.
- Mantener informado al Hermano Provincial sobre el devenir de la Protección en la Provincia.
- Llevar registro de toda la documentación referida a los procesos de este ámbito relativos a los hermanos.
- Velar por la periódica actualización de la Política de Protección.
- Orientar y supervisar el rol de los Delegados de Misión y de los Delegados sectoriales de Protección, respecto de la aplicación de la Política de Protección.

#### **B. Nivel de Sector.**

##### **a. Delegado/a Sectorial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DSP).**

[181] Esta persona es nombrada por el H. Provincial, a propuesta del Delegado de Misión y su Consejo. Se encuentra bajo la supervisión del Delegado provincial de Protección para la implementación de la Política; se coordinará y reportará al Delegado de Misión para lo operativo, para liderar la aplicación de la política y los procedimientos sobre el derecho a la protección ante cualquier forma de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes miembros de las Obras Maristas del Sector. Pondrá especial énfasis en el maltrato grave y abuso sexual, conocido o cometido por algún miembro adulto de una obra Marista, sea en el ejercicio escolar presente o que haya ocurrido en tiempos anteriores.

[182] Sus principales **tareas** serán:

- Convocar y presidir el Comité.
- Ser el referente institucional en el Sector cuando se den casos de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos.
- Asesorar, junto con el Comité Sectorial de Protección, en esta materia a las obras maristas y a los Delegados Locales para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DLP).
- Velar para que las estrategias implementadas en las obras (comunicación, capacitación, asesorías externas, entre otras) sean acordes a los niveles de prevención señalados en esta Política.
- Mantener una constante comunicación con el Delegado de Misión de su Sector.
- Canalizar los informes sectoriales periódicamente al Delegado de Protección Provincial.

#### **b. Comité Sectorial de Protección (CSDP)**

[183] El **objetivo** principal de este Comité es velar porque se implemente y actualice la “Política de Protección de la niñez y adolescencia en el contexto educativo marista”, monitoreando su aplicación y generando procedimientos que permitan hacerse cargo de toda vulneración grave de derechos, hacia algún NNA miembro de una Obra Marista, sea en el ejercicio escolar presente o haya ocurrido en tiempos anteriores.

[184] El Comité Sectorial de Protección abordará **tres grandes áreas**:

- Área de Prevención, Promoción y Formación.
- Área de Protección y Reparación a NNA.

- Área de Reparación a víctimas anteriores y mayores de edad (que ya están fuera de las obras).

[185] Sus **tareas** principales serán las siguientes:

- Asesorar a las obras maristas en la aplicación de la Política, tanto en la prevención de situaciones de abuso en sus niveles de prevención, detección e intervención temprana y reparación.
- Asegurar que los equipos colegiales cuenten con los conocimientos y competencias necesarias para la correcta implementación de la política, a través de procesos de acompañamiento en su implementación y formación. La formación puede ser realizada por el mismo Comité y/o o a través de servicios contratados por cada colegio, aprobados por el Comité de Protección.
- Supervisar y orientar casos de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos y constatar que la denuncia haya sido realizada; si no es así, denunciar según corresponda, tanto en los términos legales vigentes en el país, así como en lo establecido en los procedimientos eclesiales.
- Orientar y acompañar tanto a los responsables de los colegios y otras obras maristas como a los/as Delegados/as Locales para la Protección (DLP), hasta la conclusión de cualquier investigación y decisión final del caso.
- Velar porque se ofrezca la asistencia profesional y/o espiritual necesaria tanto a la persona vulnerada como a su familia.
- Velar para que cada obra coopere con las investigaciones de las autoridades civiles de acuerdo a la normativa vigente.
- Realizar un seguimiento de los procesos, llevar registros, estadísticas y análisis de los casos recibidos a través de los Delegados locales o de cualquier otra persona.
- Informar directamente al Delegado de Misión respectivo, sobre lo recogido en relación a víctimas y vulneraciones ocurridas en las obras educativas. Adjuntará una propuesta de medidas.
- Si la situación compromete más ampliamente a la institución, se informará inmediatamente también a las autoridades provinciales.
- Entregará semestralmente a las autoridades provinciales y al Delegado de Misión, un informe resumido de las situaciones ocurridas en las obras y las actuaciones realizadas por el Comité.

[186] Los **Integrantes** del Comité son nombrados por el Hermano Provincial y su Consejo a propuesta del Delegado de Misión y su Consejo. Participarán de él:

1. Delegado/a Sectorial de Protección, quién coordina el Comité de Protección, se relaciona con todas las áreas que aborda este Comité, supervisa los procesos, señala los tiempos, etc.
2. Un/a Psicólogo/a Clínico/a con formación y/o experiencia en infancia y vulneración de derechos que aporta en el área de la protección y reparación, sobre todo en el abordaje de casos que van desde el diseño, protocolos, entrevistas y ayudas puntuales.
3. Un/a Psicólogo/a u Orientador Educacional con experiencia en colegios y en el área de la orientación.
4. Un/a Abogado/a experto/a en enfoque de derechos que aporta desde lo legal en torno a estos temas de maltrato y abusos de niños, niñas y adolescentes.
5. Un educador marista, con experiencia en obras maristas y que tenga interés y cercanía con la temática y el enfoque de derechos.
6. Un Hermano Marista.

#### **[187] Funcionamiento del Comité de Protección.**

- Los integrantes se reunirán al menos dos veces al mes.
- Los integrantes del Comité resguardarán la confidencialidad de las informaciones y cumplirán con las normativas legales vigentes en el país.
- El Comité se reunirá al menos cuatro veces al año con los Delegados ly/o Equipos locales de Protección de cada obra, para analizar cómo funcionan los protocolos y políticas.
- El Comité visitará, al menos con dos de sus integrantes, una vez en el año, a cada Equipo Local de Protección.
- Tendrá una planificación anual de su trabajo acorde a los objetivos planteados.
- Los integrantes percibirán un honorario único mensual. De igual forma se establecerá un presupuesto mínimo para cubrir los gastos operativos asociados y, también se proveerá de un lugar de funcionamiento y archivo (oficina), para facilitar su desempeño. Tanto el pago de las sesiones como las partidas presupuestarias será aprobado por el/la Delegado/a de Misión y su Consejo.
- Todos los miembros del Comité deberán participar, de forma constante, en capacitaciones que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **C. Nivel de Obra Marista.**

##### **a. Rol del Rector y CODI Colegial.**

[188] El Rector y su CODI deben velar para que en la obra educativa que dirigen se aplique cabalmente la Política de Protección aquí delineada y que el Reglamento Interno (Manual de Convivencia, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento de Evaluación y Promoción) tenga protocolos propios que contemplen, procedimientos internos de prevención y un plan de intervención para los casos de abuso o maltrato, así como iniciativas claras de acompañamiento a las víctimas.

[189] **Es de su responsabilidad:**

- a) Supervisar el cumplimiento de la Política, como su evaluación y la posterior implementación de las modificaciones que sean necesarias.
- b) Buscar formas cercanas y efectivas de poner en conocimiento de toda la comunidad educativa la presente Política.
- c) Procurar en toda la comunidad educativa la formación y trabajo para un buen trato hacia la infancia y a todo integrante de la comunidad.
- d) Trabajar enconadamente por una cultura de prevención del abuso y maltrato, de acuerdo a los lineamientos sectoriales y ministeriales.
- e) Seleccionar adecuadamente al personal que trabaja en la obra.
- f) Formar a sus equipos e integrantes de la comunidad en la detección de posibles situaciones de abuso o maltrato, denuncias, y reparación, de acuerdo a los protocolos colegiales.
- g) Velar por la atención y reparación de las víctimas.
- h) Nombrar al Delegado/a Local para la Protección de los niños (DLPN) y al Equipo Local de Protección.
- i) Procurar capacitación al/a la Delegado/a Local para la Protección de los niños, niñas y adolescentes y su Equipo.
- j) Informar al Comité para la Protección de los niños, niñas y adolescentes, de estos nombramientos.
- k) Generar las condiciones necesarias para que el Delegado/a Local pueda llevar adelante su misión y colaborar con él/ella.

[190] Con los recursos que disponen deberán:

- Preservar la integridad física, psico-emocional y social de las personas involucradas en situaciones de abuso y/o maltrato.
- Facilitar la reparación del daño a las personas afectadas y cooperar en los procesos de investigación en aquellos casos que se les solicite por la autoridad pertinente.
- Actuar de acuerdo a lo que señala la presente Política.

**b. El/la Delegado/a local de Protección:**

[191] **Es nombrado** por el/la Rector/a y su Consejo Directivo. Su figura responde al siguiente perfil:

[192] **Requisitos:**

- Es educador/a, psicólogo/a u orientador/a con, al menos, tres años de presencia en la institución.
- Es cercano/a, respetuoso/a y conocedor/a de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)
- Asume su responsabilidad en forma proactiva, con convicción y coherencia en la defensa de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- En sus decisiones prima la consideración primordial del interés superior de los niños, niñas y jóvenes.
- Tiene capacidad para trabajar en red y facilitar el trabajo en equipo. Sabe escuchar y dialogar a la hora de tomar decisiones.
- Da muestras de equilibrio, armonía emocional, ecuanimidad en las formas de proceder y claridad en los procedimientos.
- Demuestra prudencia y discreción en el trato con los demás y en los casos que se le presenten.
- Tiene capacidad de vincularse ofreciendo un ambiente emocional afectuoso y de respeto, sin culpabilizar ni estigmatizar.

[193] **Conocimientos y competencias que adquirir:**

- Poseer conocimiento en sistemas de protección nacional infantil, redes judiciales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el área infancia.
- Conocer las leyes sobre convivencia escolar, inclusión escolar, violencia intrafamiliar y la regulación penal de las agresiones sexuales y maltrato.
- Poseer experiencia en técnicas de entrevista a niños, niñas y adolescentes y víctimas.

[194] Es responsabilidad del Delegado/a Local para la protección de los niños y niñas (DLP):

[195] **Responsabilidad preventiva y formativa:**

- Generar y coordinar iniciativas que aseguren el desarrollo de los sistemas y procesos de protección, contenidos en la Política de Protección Infantil de la

Congregación y que promuevan en todos los miembros de la comunidad escolar el desarrollo progresivo de una fuerte cultura de protección infantil.

- Implementar programas de prevención en la comunidad, identificando factores protectores y factores de riesgo.
- Desarrollar material de sensibilización, prevención y denuncia para capacitar a los diversos estamentos de la comunidad escolar.
- Evaluar periódicamente la Política y el protocolo interno, en cuanto al cumplimiento de las medidas para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

#### **[196] Detección, intervención temprana y reparación.**

- Generar redes que puedan brindar cooperación tanto en acciones de prevención como en acciones de restitución de derechos.
- Recibir información acerca de incidentes de vulneración infantil, brindando adecuadamente orientaciones y facilitando la comprensión y aplicación de los protocolos por parte de la dirección del colegio y los diversos miembros de la comunidad escolar.
- En el caso de recibir alguna denuncia o sospecha de abuso, cualquiera sea, notificar al Rector del colegio.
- Cooperar en los procesos de investigación y sanción de tipo penal, en aquellos casos que así corresponda.
- Proporcionar el apoyo que requiera el niño, niña o adolescente agredido/a.
- Ordenar reportes, referencias e información y almacenar los documentos de manera segura y confidencial.

#### **c. El Equipo local de Protección**

[197] Este equipo estará formado por un/a psicólogo/a, el o la encargado/a de la convivencia escolar, inspectores/as, directores de sección, y será presidido por el Delegado Local de Protección. Este equipo tendrá la función de colaborar coordinadamente con el Delegado Local en el cumplimiento de sus funciones.

#### **d. La Comunidad educativa**

[198] Es responsabilidad de toda la comunidad educativa cumplir el presente procedimiento, así como asumir las sanciones (coherentes con el respeto y la protección de los derechos humanos) derivadas de su incumplimiento.

### **3. Apropriación y difusión de esta Política.**

[199] El/la Rector/a junto al/a la Delegado/a Local de Protección, convocará a los y las estudiantes, para elaborar y difundir una versión más amigable de la Política Provincial de Protección.

[200] El Rector y el Delegado Local de Protección, velarán porque esta Política sea leída y comentada cada año en una de las primeras reuniones que tengan con los/as educadores. La lectura comentada de esta Política, tanto con estudiantes como con sus padres, madres y/o apoderados, se incluirá, al menos una vez al año, en las horas destinadas a la formación tutorial y en las reuniones de Padres y Apoderados. En estas deberá incorporarse tanto el contenido preventivo de esta Política como la línea de acción protectora, incluyéndose herramientas de detección y abordaje de maltrato y abuso sexual infantil.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### Tipología de Maltrato y Violencia hacia NNA

**Violencia:** El uso intencional de la fuerza o el poder, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.<sup>52</sup>

**Violencia infantil:** toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad del adulto frente a la niñez y adolescencia y/o en el ejercicio abusivo de poder, con el propósito de servir a los intereses adultos y/o producir daño al NNA, afectando su salud, bienestar y desarrollo. Esta violencia puede darse en las esfera psicológica, física, sexual, social y/o moral y ocurrir al interior de la familia, la escuela, la comunidad, las instituciones y otros espacios donde el niño/a se desenvuelve.

**Maltrato Infantil:** Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo<sup>53</sup>, incluyendo cualquier acción intencional que pueda ocasionar un daño real o potencial para la salud del niño, niña o

---

<sup>52</sup> Informe Mundial sobre la violencia y salud, 2002

<sup>53</sup> *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1577 art.19 disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

adolescente, su supervivencia, desarrollo o dignidad dentro del contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.<sup>54</sup>

### **Tipos de Maltrato Infantil**

**Negligencia:** Falla persistente en la satisfacción de las necesidades físicas y psicológicas básicas que pueden afectar seriamente la supervivencia y desarrollo infantil, por parte de quién le tiene a su cuidado. Entre ellas se encuentran las necesidades biológicas, de abrigo, de seguridad, afectivas y vinculares, sociales, de estimulación, etc.

**Abandono:** Estado de desatención por parte de familia o tutores, que renuncian a hacerse cargo del cuidado del niño, niña o adolescente dejándolo en situación de total desamparo.

**Abandono Emocional:** Desatención de las necesidades afectivas y relacionales de un niño, niña o adolescente, incluyendo las necesidades de vínculos, comunicación, aceptación, valoración, consideración y contacto o afecto físico.

**Abuso Psicológico:** Acciones de maltrato emocional persistentes que atentan contra la salud mental y el desarrollo emocional infantil. Puede ejercerse de forma verbal (palabras, gritos, amenazas) o mediante conductas que comunican, entre otras cosas, que el niño o niña es indigno, sin valor, no amado, inadecuado o que solo vale si satisface las necesidades de otra persona, o también acciones destinadas a asustarle, hacerle sentir en peligro, culparle, avergonzarle, manipularle y/o explotarle de diversas maneras.<sup>55</sup> Se incluyen como abuso psicológico las peticiones o exigencias que implican una sobrecarga para el niño o niña (misiones que exceden sus capacidades físicas, psicológicas y/o sociales o que significan un peligro); exigir realizar tareas incompatibles o contradictorias; y la delegación de “traición” donde un niño es utilizado por uno de sus progenitores en contra del otro, como las descritas en el Síndrome de Alienación Parental.<sup>56</sup>

**Violencia Intrafamiliar:** toda forma de violencia ejercida al interior de una familia, o entre personas que tengan o hayan tenido una relación de convivencia. Incluye la violencia conyugal o de pareja, la violencia entre parientes, y el maltrato hacia los(as) hijos(as), adultos mayores o personas con discapacidad que están al cuidado de uno de los integrantes de la familia. Ser testigo de violencia intrafamiliar, en especial de violencia entre sus progenitores o cuidadores, se considera una forma de maltrato psicológico debido a los efectos dañinos sobre el bienestar y salud mental del niño, niña o adolescente.

**Abuso Físico:** Toda acción realizada voluntariamente con la intención de causar malestar, dolor o daño físico a quién la recibe, aprovechándose de una situación de desigualdad de poder. Incluye, entre otras acciones, golpear (puñetes, cachetadas, patadas, palmadas, tirones, etc.), herir (hacer cortes, objetos punzantes), quemar, ahogar, intoxicar, lanzar, zamarrear, tirar el pelo, orejas u

---

<sup>54</sup>Organización Mundial de la Salud (2006) “Prevención del Maltrato Infantil. Qué hacer y cómo obtener evidencias. Disponible en:

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361_spa.pdf?sequence=1)

<sup>55</sup> Munro, E. (2012) *Effective Child Protection*. London:Sage

<sup>56</sup>Barudy, J. & Dantagnan, M. (2005) *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia* Barcelona: Gedisa

otras partes del cuerpo, y otras formas de causar malestar, dolor o daño físico como por ejemplo meter a la ducha de agua fría.<sup>57</sup>

**Síndrome de Munchausen por poderes:** Es un tipo de maltrato físico donde el niño, niña o adolescente es sometido a continuos exámenes, procedimientos y atenciones en salud por motivo de síntomas ficticios o generados intencionalmente por sus mismos cuidadores, para satisfacción de sus propias necesidades o intereses. Estas acciones además de ser innecesarias y generar malestar pueden ser dañinas para la salud física o mental del NNA.

**Maltrato Prenatal:** Acciones voluntarias o conductas negligentes realizadas por la madre u otras personas que afectan negativamente el embarazo y desarrollo del feto.

**Abuso sexual infantil:** Consiste en la implicación de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto o adolescente evidentemente mayor, en actividades sexuales o de connotación sexual, las cuales tienen como propósito la estimulación o placer sexual de quién ejerce el abuso, aprovechándose de la desigualdad de poder existente con la víctima. Incluye contacto corporal con genitales, ano, boca, pechos y otras zonas erógenas, y/o caricias erotizadas en distintas partes del cuerpo; incluyendo la utilización de objetos o animales para ello como también la exhibición de partes íntimas o acciones sexuales de forma directa o a través de imágenes, audios o videos, así como verbalizaciones erotizadas, todas con el fin de excitarse o excitar a otro.

**Incesto Parento-filial:** El incesto incluye las relaciones sexuales entre miembros de una misma familia. Cuando esto se realiza de parte de los progenitores hacia sus hijos, se está ante un caso gravísimo de violencia y abuso sexual infantil, porque además del abuso se transgrede tabúes sociales y expectativas respecto a los roles familiares y parentales, siendo el niño o niña agredido por quién debiese cuidarle y protegerle.

**Maltrato Sexual:** Cualquier acción intencionada u omisión que puede dañar la sexualidad infantil y su desarrollo sexual y amoroso posterior. Incluye por tanto el abuso sexual y la violación pero incorpora otras acciones tales como: las mutilaciones o daños físicos en órganos sexuales; el matrimonio o promesa de matrimonio infantil; la captación, trata y explotación sexual comercial infantil; la pornografía infantil; la no aceptación de la identidad y/o orientación sexual de un niño, niña o adolescente; la negligencia respecto a la educación sexual; las estrategias para obtener sexo con niños, niñas y/o adolescentes como el sexting y el grooming; la violencia de género y la socialización sexista.

**Maltrato Institucional:** Cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o sus profesionales, que signifique abuso, negligencia, o detrimento del bienestar y seguridad de NNA. Incluye, entre otros, el maltrato en:

Los sistemas de protección y procedimientos judiciales, tales como detección, evaluación y protección tardía; falta de apoyo a la rehabilitación de competencias parentales; traslado de NNA entre programas; criterios arbitrarios en la regulación de visitas con progenitores; uso sacrificial de NNA para obtener pruebas o colaboración de los adultos; los requerimientos para ser reconocidos como víctimas y probar el daño; el carácter "adultista" de los procedimientos judiciales; la ausencia

---

<sup>57</sup> Munro, E. (2012) *Effective Child Protection*. London:Sage

de un(a) abogado(a) que defienda los intereses del NNA; la revictimización en los procedimientos; la protección de los derechos de los padres en desmedro de los derechos de los niños.

Las prácticas educativas y terapéuticas, en especial con NNA que han sido víctimas de maltrato violencia, tales como falta de empatía hacia la experiencia del NNA; falta de relación afectiva y continuidad en la relación del profesional con el NNA; el actuar irreflexivo desde ideologías personales o culturales que favorecen el maltrato hacia NNA; la apropiación de NNA y el ataque moral a los progenitores; dificultades en el manejo de la autoridad; entre otros.<sup>58</sup>

### **Otras formas de violencia hacia NNA**

Niños, niñas y adolescentes también son víctimas de otras formas de violencia realizadas por personas distintas a aquellas responsables de su educación, tutela o cuidado, y que ocurren fundamentalmente en el espacio de la comunidad, frente a la cual corresponde tomar acciones de protección. Algunos ejemplos son:

**Acoso Escolar o Bullying:** Consiste en “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.(...) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”<sup>59</sup>Esta agresión puede ser física contra la persona o sus pertenencias, verbal a través de burlas, insultos y/o amenazas, así como relacional mediante acciones de exclusión o de ataques en contra de su imagen.<sup>60</sup>

**Violencia entre pares en la comunidad:** Consiste en las peleas, riñas, uso de armas, amenazas y otros actos violentos que se dan entre grupos de niños, niñas y jóvenes en su barrio o comunidad, incluyendo las peleas entre pandillas.

**Discriminación:** Consiste en las practicas violentas de agresión, acoso y/o de exclusión hacia niños, niñas y adolescentes por motivo de migración, origen étnico, apariencia física, condición de discapacidad, clase social, orientación o identidad sexual, religión, entre otras.

**Violencia de género y discriminación sexista:** Consiste en todas las practicas de violencia, acoso y discriminación por motivo de género que afecta principalmente a las niñas, las adolescentes y personas LGBTI. Incluye también la reproducción de estereotipos de género propios de la ideología patriarcal y el machismo, que afecta tanto a niñas como niños.

---

<sup>58</sup> Barudy, J. & Dantagnan, M. (2005) *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia* Barcelona: Gedisa

<sup>59</sup> Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. Art. 16B y 16D

<sup>60</sup> Olweus, D. (1993) *Bullying at school: What we know and what we can do*. Wiley-Blackwell, 1993.

**Explotación Económica:** Consiste en utilizar un niño, niña o adolescente, o su capacidad de trabajo, como forma de intercambio para obtener beneficios materiales, económicos y/o servir otros intereses adultos. Incluye, entre otros; el trabajo infantil doméstico; la mendicidad; los trabajos que exceden sus capacidades o ponen en riesgo su bienestar y desarrollo integral; la servidumbre por deudas; las formas tradicionales y modernas de esclavitud; el trabajo forzoso; la trata para la explotación laboral o sexual; el reclutamiento para conflictos armados o redes de narcotráfico; las actividades ilícitas, etc.

**Explotación Sexual Comercial Infantil:** La venta o compra de servicios sexuales de niños, niñas y adolescentes o la participación en cualquier mediación comercial de esta actividad, como la captación y trata con fines de comercio sexual.

**Corrupción:** Incitar a un niño, niña o adolescente a realizar o involucrarse en una actividad antisocial o autodestructiva, tales como la comisión de delitos, el uso de drogas o participación en acciones violentas.

**Pornografía Infantil:** La acción de involucrar a niños, niñas y adolescentes en conductas o actividades sexuales que se registran mediante fotografías o medios audiovisuales y tienen como objetivo la producción, compra, venta, difusión o uso de contenidos con pornografía infantil-adolescente.

**Acoso Sexual de niños, niñas y adolescentes (Grooming):** Consiste en la seducción o acercamiento progresivo engañoso hacia un niño, niña o adolescente por parte de un adulto con fines de erotización, o de ganarse su confianza y amistad, y así acceder a él o ella para abusar sexualmente o involucrar en redes de producción de material pornográfico o captación para trata con fines de explotación sexual. Esto puede realizarse de forma presencial, a través de gestos, conductas o palabras, de forma indirecta a través de cartas, mensajes, o incluso mediante las redes sociales virtuales o internet.

**Delitos violentos hacia NNA:** Incluye todo tipo de delitos que afecten la vida o integridad del niño, niña o adolescente, tanto en calidad de víctima como testigo, que pueden ocurrir en el espacio de la comunidad tales como tales como delito de lesiones, robo con violencia o intimidación, homicidio, infanticidio, sustracción de menores, secuestro, y delitos sexuales en general.

### **Delitos asociados a Maltrato Infantil y Agresiones Sexuales**

**Maltrato corporal relevante:** Agresión física o maltrato corporal relevante en contra de un niño, niña o adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad. Se entiende por relevante cualquier acción que pueda afectar la salud (física o mental) o el desarrollo integral, aunque no cause una lesión física. Se considera de mayor gravedad si es ejercido por la persona que está a cargo de su cuidado o protección. También se castiga el hecho de que esta persona no impida este maltrato. No requiere habitualidad ni reiteración (Artículo 403 bis Código Penal).

**Trato Degradante:** Maltrato psicológico que menoscaba de forma grave la dignidad o atenta contra el bienestar psíquico de la víctima, ejercido contra un niño, niña o adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad. Se considera de mayor gravedad si este es ejercido por la persona que está a cargo de su cuidado. No requiere habitualidad ni reiteración. (Artículo 403 ter Código Penal).

**Violación:** Penetración o acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal sin consentimiento de la víctima, mediante el uso de la fuerza o intimidación; aprovechándose de que está privada de sentido (alteración de la conciencia); se encuentra incapacitada de oponer resistencia; o se abusa de un estado de enajenación o trastorno mental de la víctima. (Artículo 361 Código Penal)

**Violación impropia:** Penetración o acceso carnal, bajo cualquier circunstancia, a un niño, niña o adolescente menor de 14 años, considerando que no está en condiciones de consentir actividad sexual con un adulto o adolescente mayor. (Artículo 362 Código Penal).

**Estupro:** Penetración o acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a un adolescente mayor de 14 años (pero menor de 18) cuando se abusa de ciertas condiciones que no permiten a la víctima consentir libremente la relación. Esto se da en los casos que existe una relación de dependencia de la víctima con quién abusa, porque se está cargo de su educación, cuidado o se mantiene una relación laboral; el o la adolescente se encuentra en una situación de desamparo; tiene alguna alteración mental aunque sea transitoria; o se le engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Artículo 363 Código Penal).

**Abuso sexual agravado:** Acción sexual consistente en la introducción de objetos por vía vaginal, anal o bucal, o la utilización de animales para ello bajo las circunstancias de la violación, el estupro o hacia menores de 14 años. (Art. 365 bis Código Penal).

**Abuso Sexual Propio:** Acto de connotación sexual distinto a la penetración o acceso carnal, realizado mediante contacto corporal o que afecte los genitales, ano o boca de la víctima aun sin contacto corporal, realizado en contra de un(a) persona menor de 14 años, o cuando ocurre alguna de las circunstancias de la violación o estupro. (Artículos 366, 366 bis y 366 ter Código Penal)

**Abuso Sexual Impropio:** Actos de connotación sexual, distintos al contacto corporal realizados con el fin de excitarse sexualmente o excitar a otro(a), dirigidos hacia un niño o niña menor de 14 años, o cuando se cumple alguna de las condiciones del estupro o violación o se realiza mediante amenazas dirigidas a adolescentes mayores de 14 años. Incluye la exposición a material pornográfico (audios, videos, fotografías); realizar actos sexuales en su presencia o hacerle presenciar actos sexuales; pedir que realice acciones de significación sexual delante suyo o de otro, o que envíe, entregue, o exhiba imágenes de significación sexual propias o de otro niño o niña menor de 14 años. Estas acciones pueden realizarse de forma presencial o mediante el uso de cualquier medio electrónico, incluyéndose por tanto el grooming cuando conlleva acciones de significación sexual (Art. 366 quáter Código Penal)

**Sodomía:** Acceso carnal a un menor de 18 años por parte de persona de su mismo sexo, sin que se cumplan los requisitos de la violación o el estupro (Artículo 365 Código Penal). El delito de sodomía entre adultos fue derogado, sin embargo, se mantiene en nuestro código penal cuando involucra a menores de 18 años. Esto ha sido cuestionado por organizaciones LGTBIQ, de derechos humanos y el Comité de los Derechos del Niño.

**Incesto:** Relaciones sexuales con un familiar ascendiente o descendiente en consanguinidad o con un hermano, cuando se tiene conocimiento de la relación de parentesco. (Artículo 375 Código Penal)

**Producción de material pornográfico:** participación en la producción de material pornográfico donde se utilizan niños, niñas y/o adolescentes, ya sea realizando actividades sexuales, reales o

simuladas, representación de sus partes genitales, o el uso de su voz o imagen con fines sexuales. (Artículo 366 quinquies Código Penal)

**Tráfico o difusión de material pornográfico:** Vender, distribuir o exhibir material pornográfico (folletos, canciones, escritos, videos, audios, etc.) donde hayan participado menores de 18 años (Artículos 374 y 374 bis Código Penal)

**Adquisición o almacenamiento de material pornográfico:** Adquirir o almacenar intencionalmente material pornográfico donde hayan sido utilizados niños, niñas o adolescentes (374 bis Código Penal).

**Favorecimiento de la Prostitución infantil:** Promover o facilitar la explotación sexual de niños, niñas y/o adolescentes, con el fin de satisfacer los deseos de otro(s). (Artículos 367 y 374 bis Código Penal).

**Obtención de servicios sexuales de menores de edad:** Obtener a cambio de dinero u otras prestaciones servicios sexuales por parte de adolescentes mayores de 14 años, pero menores de 18, sin que se cumplan las condiciones de la violación o estupro (Artículo 367 ter Código Penal).

**Trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual:** captación, traslado o recepción de niños, niñas y/o adolescentes con fines de explotación sexual, o promoción o facilitación de estos actos. (Artículo 411 quáter Código Penal)

## ANEXO 2

### Directrices para la creación de Protocolos de Protección ante situaciones Maltrato

#### I. ¿Qué son los Protocolos?

Instrumentos que definen las acciones que deben desarrollarse consecutivamente ante determinada situación. Los protocolos de protección tienen como objetivo:

- Proteger a los/as NNA involucrados/as.
- Proteger a los/as responsables de la aplicación del protocolo y a la institución educativa.

#### II. Principios que deben considerarse en la elaboración de protocolos desde un enfoque de derechos

- Deber de confidencialidad y respeto a la intimidad.
  - Respetar la confidencialidad, explicando e informando al/a niño/a cuándo y porqué está confidencialidad se romperá y a quién y porqué se le entregará la información.
  - Proteger la intimidad, entregando la información mínima suficiente a aquellos/as que la requieren para cumplir su rol de protección, cuidado o reparación.
  - Aquellos/as que han sido informados/as asumen el deber de confidencialidad y cuidado de la intimidad del niño/niña
  - La comunidad debe respetar la intimidad de los niños/as y la confidencialidad que deben guardar los/as involucrados/as, sin presionar para que se les entregue la información.
- Interés superior del/a niño/a:

- Evaluar los distintos intereses en juego de los/as actores/as involucrados/as (niño/as, docentes, apoderados/as, etc.), centrarse en el interés del niño/a, priorizándolo.
- Evaluar y sopesar las posibles consecuencias que puede tener para el niño/a las decisiones a tomar, optando por aquella que implique menores consecuencias negativas para el/la niño/a afectado/a y le permita ejercer de forma más plena sus derechos.
- Participación del/a niño/a en el proceso:
  - Informar de forma mínima, suficiente y adecuada al/a nivel de desarrollo del/a niño/a las decisiones que se tomarán y los **procedimientos** que se llevarán a cabo.
  - Escuchar y considerar la opinión del niño/a durante todo el proceso al evaluar y definir su interés superior y tomar decisiones.
- Deber de Protección y Cuidado
  - Todas las decisiones y acciones que se lleven a cabo deben orientarse a cuidar al/a niño/a y evitar exponerle a nuevos riesgos o vulneraciones.
  - Se deben tomar las medidas necesarias que minimicen la revictimización tales como evitar múltiples interrogatorios y entrevistas, cuidar que las entrevistas sean realizadas por personas preparadas para ello, propiciar un espacio contenedor y adecuado, no ahondar en detalles del evento, entre otras.
  - Las intervenciones que se desarrollen en el marco de la activación del protocolo deben generar el menor impacto posible en la participación del niño/a en sus actividades escolares cotidianas.

### III. Orientaciones para construir el protocolo

Respecto a las situaciones de maltrato infantil la Supereduc indica que éstas deben estar abordadas en 3 protocolos diferentes:

1. El maltrato por parte de los/as adultos/as de la comunidad escolar deben estar en el “Protocolo de Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.
2. El maltrato intrafamiliar o por parte de los/as cuidadores/as debe estar en el “Protocolo de Vulneración de derechos de los/as estudiantes”.
3. El abuso sexual y otros hechos de connotación sexual contra NNA debe estar en el “Protocolo de Agresiones y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los/as estudiantes”.

**En este documento no nos referiremos al resto de los protocolos obligatorios** exigidos por la superintendencia, ni respecto a las partes del “Protocolo de Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad” que no se refieren a agresiones de un adulto/a a un/a niño/a.

#### ¿Qué deben tener? (contenidos mínimos)

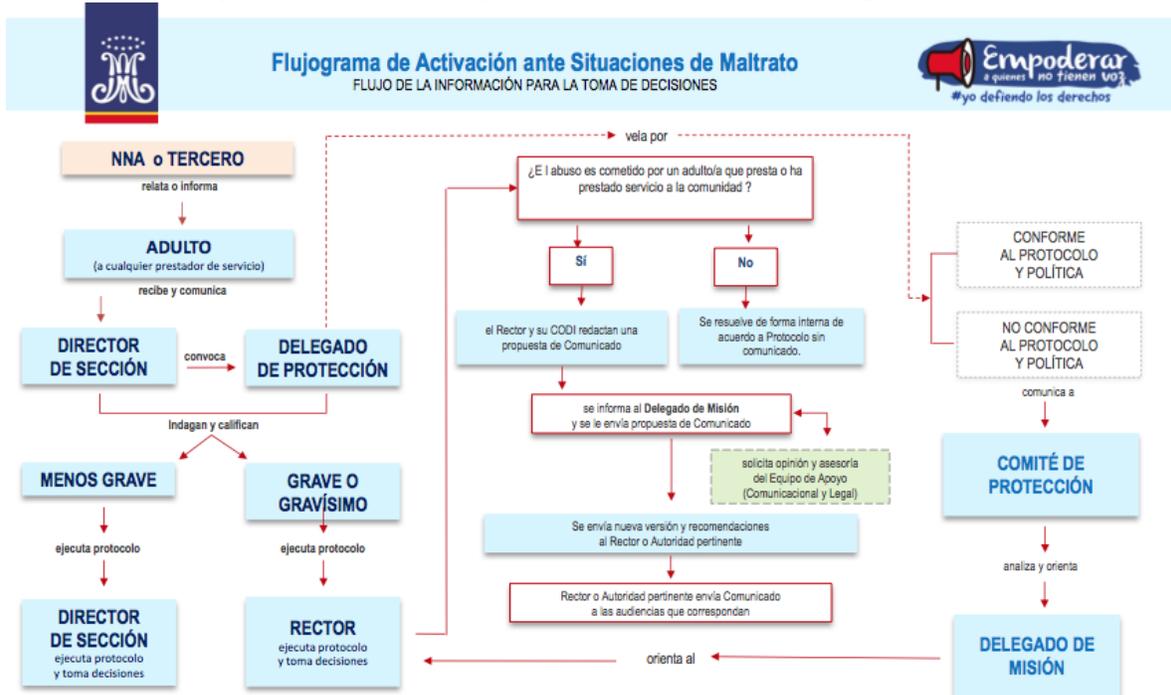
El valor de un protocolo radica en la **formalización** de aspectos que, de otra manera, quedarían a criterio de los/as involucrados/as en una situación. Es por esto que se recomienda incluir los siguientes aspectos:

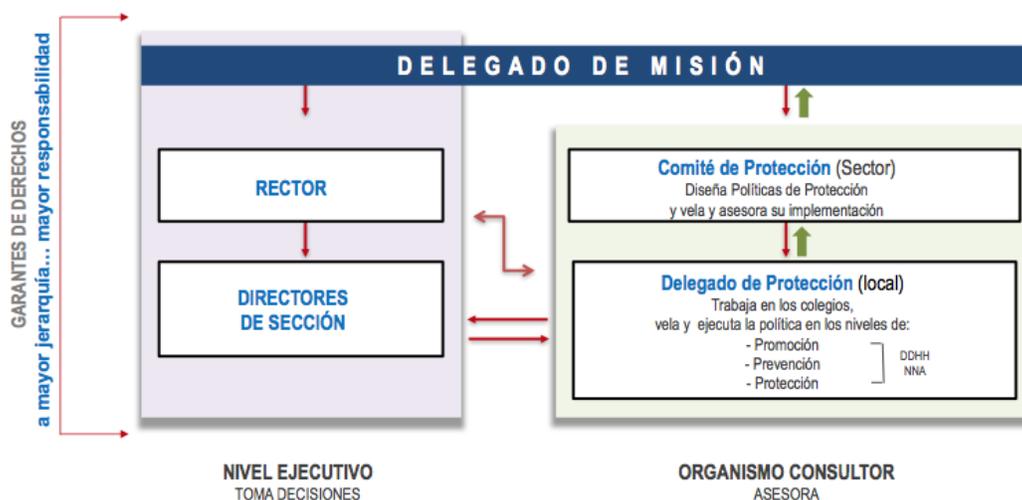
- Claridad de las acciones a tomar, con una descripción de sus objetivos y el paso a paso de cada acción con sus respectivos árboles de decisión.
- La forma (presentación de denuncia, medida de protección, activación de protocolos) en que se cumplirán las obligaciones legales.
- Las personas responsables de ejecutar cada acción del protocolo y los equipos que tomarán las decisiones.

- La forma (vía, plazos, periodicidad) en que se informará, orientará y acompañará a los cuidadores del niño/a afectado/a.
- La forma (vía, plazos, periodicidad) en que se informará al/la acusado/a y a la comunidad educativa, si éste es un miembro de la misma.
- Medidas de resguardo hacia los niños/as afectados/as para evitar el contacto con el presunto agresor/a.
- Medidas de resguardo de la confidencialidad de la información del/la niño/a afectado/a.
- Medidas de resguardo para no alterar significativamente las actividades escolares cotidianas del/de la niño/a afectado/a
- Plazos para la ejecución de cada una de las acciones.
- Medidas de acompañamiento y reparación previas a la denuncia, durante la investigación y con posterioridad a ella.
- La forma en que se informará al/a niño/a de las decisiones que se tomarán y los posibles resultados.
- La revisión de las estrategias de prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales
- Procedimientos, documentos operativos relacionados y sistemas de registros formalizados. (carpetas, formularios, sistema de archivo)
- Diferenciación y forma en que se evaluará el nivel de gravedad de la situación.
- Procedimientos diferenciados ante sospecha, información de terceros y develación directa.
- Dada la imprescriptibilidad de los delitos sexuales, los documentos no son eliminables.

### ANEXO 3

#### Flujograma de Denuncias y Nivel de Responsabilidad según Garantes





#### ANEXO 4

#### Reporte Sospecha y/o Develación ante Maltrato

(A ser llenado por persona que detecta o recibe el relato)

Si detecta, tiene sospechas o recibe una develación de parte de un niño o un tercero sobre maltrato infantil, debe prestar atención a la situación y comunicárselo a su director de sección o jefe directo.

#### I. Información del NNA

Nombre:

Curso:

Edad:

Otra información relevante:

#### II. Tipo de Maltrato

Abuso Sexual

Maltrato Físico

Maltrato Psicológico

Negligencia

Otro, Señalar: \_\_\_\_\_

### III. Información de la Persona señalada o de la cual se sospecha

¿Cuál es la fuente de información?

Detección  Develación del NNA  Información de un tercero  Sospecha

Informar que le lleva a la conclusión:

Nombre:

Relación con el NNA:

Padre, madre o encargado del cuidado personal. Indicar rol: \_\_\_\_\_

Otro Familiar, indicar relación: \_\_\_\_\_

Miembro marista adulto, indicar cargo o rol: \_\_\_\_\_

Tercero no familiar. Indicar relación: \_\_\_\_\_

### IV. Tipo de Sospecha/Develación (marque todas las que correspondan)

Sospecha

personal (Es Ud. Quién ha observado situaciones que le llaman la atención)

de un tercero. Otros le informan una situación llamativa.

Detección

Personal (Ud. Es testigo de una situación de maltrato)

De un tercero (otra persona)

Develación

Directa (El NNA le dice a Ud. Lo que le sucedió verbalmente)

Indirecta (El NNA a través de dibujos, juegos o metáforas da a entender lo que le está pasando)

a un tercero (Otros le cuentan algo que dijo el NNA)

### V. Información del Caso

*De acuerdo a lo anterior (tipo de sospecha o develación),*

A. Ante la sospecha o detección personal, o develación indirecta se debe señalar:

¿Qué se ha observado que le hace pensar que el NNA pudiese ser víctima de maltrato? Describir de forma detallada, concreta y específica los hechos observados (sin juicios de valor.).

Adjuntar dibujos, escritos o cualquier material que tenga. Si hay verbalizaciones espontáneas durante juego o dibujo anotarlas tal cuál las dijo el NNA y explicar el contexto en que esto sucedió.

¿Qué conclusiones saca Ud. a partir de lo observado? ¿Qué le hace pensar que lo observado refiere a un hecho de maltrato? (Acá puede mencionar sus opiniones o juicios personales)

B. Ante Información entregada por terceros

¿Quién proporciona la información? (Indicar nombre, cargo, o si es un NNA, el curso)

- a. Anotar de forma textual lo que el o la informante dice.
- b. Solicitar más información. Si se trata de una develación preguntar ¿Qué dijo exactamente el NNA? También puede hacer preguntas aclaratorias o que ayuden a complementar la información como por ejemplo ¿Qué es exactamente lo que viste? ¿Cómo sabes que eso es así? ¿Me puedes explicar un poco más? Pida a la persona que sea tan descriptiva como pueda. Anote sus preguntas y las respuestas obtenidas
- c. Observaciones realizadas:

C. Ante la develación directa

Si un NNA se acerca a contarle algo, deje de hacer lo que está haciendo y preste total atención. Pregunte ¿Qué es lo que me quieres contar? o ¿Cómo puedo ayudarte?

Anote exactamente lo que el niño dice y no haga más preguntas.

Es importante que evite inducir el relato. Por tanto, evite hacer preguntas o comentarios sobre lo que el niño o niña dice (ej. “que difícil lo que te pasó” “Eso que te hicieron no está bien”, etc.) Si necesita mostrar empatía puede hacerlo con su tono de voz, gestos faciales, postura corporal o mostrando interés verbal en la conversación diciendo “aja”, “entiendo” o repitiendo la última palabra o frase que el NNA dijo, sin agregar nada.

Anote aparte sus observaciones acerca de lo que el NNA le cuenta:

- a. Observaciones sobre el NNA: ¿Cómo se veía el NNA mientras contaba? (tranquilo, se movía mucho, miraba el suelo, lloraba, etc.)
- b. Evaluación de riesgo: ¿En cuánto riesgo considera que está el NNA? ¿Qué le hace pensar así?

Si hay psicólogo/a o miembro del equipo protección disponible en el colegio:

Luego que el NNA termine su relato espontáneo, decirle “Lo que me acabas de contar es importante, y quiero ayudarte. Sería bueno que lo conversemos con alguien que sabe más de estas cosas y nos puede ayudar mejor. Por eso, vamos a ir a conversar con \_\_\_\_\_ (nombre psicólogo o miembro equipo protección). Yo te acompañaré”

Si está en una actividad que no permite ir donde otra persona:

Puede preguntar un poco más, pero con preguntas abiertas que no sugieran lo que el NNA debe responder:

Ejemplos:

Evite preguntas como: ¿Te tocó en alguna parte íntima? ¿Esto te pasó más de una vez? ¿El que lo hizo es alguien de tu familia?

Prefiera preguntas abiertas y generales como ¿Me quieres contar un poco más? ¿Y qué más pasó?

Una vez finalizado el relato de forma completa, si le parece necesario para el bienestar del niño o niña puede;

- Aclarar que lo ocurrido no es su responsabilidad.
- Felicitarle por su valentía de contarlo.
- Contestar alguna pregunta que el niño tenga y contestar solo lo que sabe con certeza.
- Ofrecer su apoyo y acompañamiento (siempre que este dispuesto a ello y este dentro de sus posibilidades).

Por muchas ganas que tenga de aliviar el niño, no prometa nada que no pueda cumplir, no entregue información de la que no esté seguro, y no genere falsas expectativas (ej. Ahora todo va a estar bien). Yo agregaría aquí no prometer confidencialidad y avisar que esta información deberá compartirla.

## **VI. Acciones Realizadas:**

Es importante que indique todo sus acciones, preguntas e información entregada al niño

- Indicar todo lo que dijo al niño
- Indicar lo que se hizo o decidió con posterioridad a la recepción de la sospecha o revelación
- Indicar las personas que contactó y a quién pasó la información

Firma persona que recibe el relato

Firma Delegado protección o miembro equipo orientación que recibe al NNA

Firma director de sección que recibe este informe

## **ANEXO 5**

### **Informe de Actuación ante Situación de Maltrato Infantil**

(a ser llenado por delegado de protección y director de sección)

#### **I. Información del NNA**

Nombre:

Curso:

Rut:

Edad:

Domicilio:

Nombre apoderado:

## II. Evaluación de la Situación

a. Tipo de Información:  Sospecha  Develación

b. Tipo de Maltrato

Abuso Sexual  Abuso físico  Abuso Psicológico  Negligencia

Otro. Señalar de qué tipo: \_\_\_\_\_

Descripción del maltrato: (Frecuencia, intensidad, duración, responsables, testigos, contexto en que ocurre, etc.)

c. Otros antecedentes recabados

(Indicar la fuente de la información)

d. Calificación de Gravedad:

Perjudicial  Gravísimo

Descripción de motivos para la calificación:

e. Evaluación de Riesgo del NNA (características individuales, de la situación familiar o del contexto que indicarían acción inmediata o medidas intermedias para la protección y resguardo del interés superior del niño).

## III. Intervención Realizada

a. Recepción de la Sospecha/Denuncia

Fecha recepción denuncia por Director Sección o Delegado de protección:

Nombre y cargo de la persona que informa:

Fecha de recepción Sospecha o Denuncia por adulto que recibe la información:

Solicitar y adjuntar la hoja de registro inicial de la información (sospecha o develación)

b. Activación de Protocolo e intervenciones realizadas

Fecha activación de Protocolo:

Acciones Realizadas (Indicar todas las acciones realizadas tales como entrevistas, denuncias, sanciones, etc.)

- c. Decisiones tomadas y Plan de acción (de acuerdo a evaluación del tipo de maltrato, gravedad y nivel de riesgo)
- d. Resultados Obtenidos a la Fecha
- e. Solicitud de apoyo (en caso de ser pertinente)

**Firma Delegado de Protección**

**Firma Director de Sección**